

Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



DECRETOS

DECRETO N° 360/24 **DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2024**

VISTO:

El expediente letra "D" N° 1947 de fecha 09 de mayo de 2024, caratulado "Sumario Administrativo a la agente de planta permanente de este Municipio, Sra. Mariel Lucia Martínez D.N.I. 32.373.608 Leg. N° 120, dispuesto por Decreto N° 247/24 de fecha 10/06/24 a los fines de investigar los hechos descriptos en el expediente Letra "D" N°1947 de fecha 09/05/24, referidos a la causales establecidas en el Art. 74º, inc. a y b de la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, (inc. a, Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año; inc. b, Abandono de servicio sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos");Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°247/24 de fecha 10.06.24 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 32.373.608, Legajo N°120, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra "D" N°1947 de fecha 09/05/24, conforme el Art. 77º, inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza N° 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, esto es, registrar inasistencias injustificadas los días 14.02.24; 16.02.24; 19.02.24; 20.02.24; 21.02.24; 22.02.24; 08.03.24; 18.03.24; 27.03.24; 03.04.24; 10.04.24; 11.04.24; 12.04.24; 15.04.24; 17.04.24; 18.04.24; 19.04.24; 22.04.24; 23.04.24; 24.04.24; 25.04.24; 26.04.24; 29.04.24; 30.04.24; 02.05.24; 03.05.24; 06.05.24; 07.05.24; 08.05.24; 09.05.24; 10.05.24; 13.05.24; 14.05.24; 15.05.24; 16.05.24; 17.05.24; 20.05.24; 21.05.24; 22.05.24; 23.05.24; 24.05.24; 27.05.24; 28.05.24; 29.05.24; y 30.05.24, excediendo los treinta (30) días hábiles en el año; y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles consecutivos.; Que se designa sumariante a la Directora de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 149/75, Art. 78º y según lo establecido en el Decreto

N°242/24, quien acepta el cargo por nota de fecha 14/06/24;

Que en el marco del sumario administrativo en fecha 18/06/24, mediante Resolución Interna N° 1, se fija fecha de audiencia a fin de que la sumariada preste Declaración Indagatoria el día 27/06/24, habiéndose notificado de la misma el día 19/06/24 (fs. 34vta.); Que a fs. 36/39 obra Informe de la Dirección de Recursos Humanos Municipal donde se detalla la Situación de Revista de la Agente Martínez, siendo esta: Auxiliar Administrativa, Categoría 5, Grupo 2, Nivel I (1-7). Se desempeña en el Departamento Archivo. Fecha de designación en planta permanente: 01/12/2011 Decreto N°734/11. Antigüedad Reconocida: 12 años – 6 meses. Fecha de último ascenso: 01.12.2021. Asimismo se informan los antecedentes de la agente. En el mismo informe se detallan las faltas injustificadas siendo estas al 30/05/24 un total de cuarenta y cinco (45); Que en fecha 27/06/24 se lleva a cabo la audiencia de Declaración Indagatoria, oportunidad en que designa a su abogado defensor. Se imputan los hechos y se da vista y lectura de todas las piezas del expediente. La sumariada ejerce su derecho de abstenerse de declarar y ofrece prueba;

DECRETO N° 360/24 **DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-**

Que a fs. 7 obra copia de notificación cursada en fecha 02.05.24 a la sumariada, por medio de la cual la Dirección de Recursos Humanos intima a reintegrarse a su lugar de trabajo habitual y a reanudar tareas bajo apercibimiento conforme a la Ordenanza 149/75. Esta intimación fue diligenciada en el domicilio que la Agente consignó en su Declaración Jurada (9 de Julio 930) (fs.49). La notificadora Edith Liliana Telatin en oportunidad de prestar declaración testimonial (acta de fs. 51/vta.) reconoció como propia la firma inserta en dicha documental; Que a fs. 52/53 obra acta de declaración testimonial de la Directora de Recursos Humanos Municipal Paola Inés Donda. En ese acto el testigo reconoce el contenido y su firma en las notas obrantes a fs. 01/02, 03, 06, 07, 09, 15/16, 17, 19, 21, 22, 23 y 36 hasta fs.39. Declara asimismo, que la agente debía cumplir su jornada laboral de 07 a 13 horas y que el control del ingreso y egreso del personal se controlaba con un reloj biométrico ubicado en la



terminal de ómnibus;

Que a fs. 54/55 obra acta de declaración testimonial de Francisco Manacero, agente a cargo del Archivo Municipal. A la pregunta de la Sumariante respecto de si tenía conocimiento de ausencias injustificadas durante 2024 de la Agente Martínez contesta: "...ella había dejado de concurrir, desconocía el motivo, lo comuniqué en su momento a la Directora de Personal y a la de Despacho porque dependemos de Despacho es el superior jerárquico...";

Que habiendo agotado las tareas investigativas, la Sumariante resuelve mediante Resolución Interna Nº04/24 de fecha 25/09/24, dar traslado a la Defensa de la Agente Sumariada, otorgándole setenta y dos (72) horas hábiles para que ésta manifieste lo que crea necesario para ejercer la legítima defensa, como previo a disponer la clausura de la investigación. Dicha resolución fue notificada al Defensor en el domicilio electrónico constituido, obrando Acuse de Recibo de fecha 25/07/24 a las 10:10 horas (fs. 60vta.);

Que habiendo vencido el plazo otorgado a la Defensa, en fecha 31.07.24 la Sumariante mediante Resolución Interna Nº 05/24 dispuso la clausura de la etapa de investigación del Sumario Administrativo; Que obra a fs. 62/64vta. Informe final elaborado por la Sumariante, quien concluye: "Cumplida las actuaciones sumariales, caratuladas, "Sumario Administrativo a la agente de planta permanente de este Municipio, Sra. Mariel Lucía Martínez D.N.I. 32.373.608 Leg. Nº 120 dispuesto por Decreto Nº 247/24 de fecha 10/06/24 a los fines de investigar los hechos descriptos en el expediente Letra "D" Nº1947 de fecha 09/05/24, referidos a las causales establecidas en el Art- 74º, inc. a y b de la Ordenanza Nº 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, (inc. a, Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año; inc. b, Abandono de servicio sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos)" y realizando la síntesis y el análisis de las declaraciones y pruebas obrantes en el expediente, entiendo que las posibles faltas que se le atribuyen a la agente de planta permanente Sra. Mariel Lucía Martínez, D.N.I. Nº 32.373.608, Legajo Personal Nº 120, inasistencias injustificadas los días 14.02.24; 16.02.24; 19.02.24; 20.02.24; 21.02.24; 22.02.24; 08.03.24; 18.03.24; 27.03.24; 03.04.24; 10.04.24; 11.04.24; 12.04.24; 15.04.24; 17.04.24; 18.04.24; 19.04.24; 22.04.24; 23.04.24; 24.04.24; 25.04.24; 26.04.24; 29.04.24; 30.04.24; 02.05.24; 03.05.24; 06.05.24; 07.05.24; 08.05.24; 09.05.24; 10.05.24; 13.05.24; 14.05.24; 15.05.24; 16.05.24; 17.05.24; 20.05.24; 21.05.24; 22.05.24; 23.05.24; 24.05.24; 27.05.24; 28.05.24; 29.05.24; y 30.05.24, excediendo los treinta (30) días hábiles en el año; y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles consecutivos, son ampliamente comprobadas a lo largo de la investigación sumaria, surgiendo de la actuado que la agente mencionada habría incurrido en las faltas que se le atribuyen. Las pruebas están detalladas una a una en el análisis, agregando además que la defensa no aportó ninguna prueba

que contradiga o ponga en dudas lo aprobado a la largo de la investigación. ...";

DECRETO Nº 360/24

DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2024 -3-

Que en fecha 13/08/24 la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal emite Dictamen (fs. 75/85) de acuerdo a lo establecido en el Art. 78º de la Ordenanza 149/75, donde se concluye: "Los integrantes de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina entienden que corresponde otorgar según Ordenanza Nº 149/75 Estatuto de los Empleados Municipales, Capítulo VIII – Régimen Disciplinario – Sanciones, en su Art. 72º inc. f) CESANTIA de la Agente Municipal MARIEL LUCIA MARTINEZ, DNI Nº 32.373.608 Leg. 120, por considerar comprobadas las Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año; Abandono de servicio sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos las cuales se encuentran contempladas en el Estatuto de Empleados Municipales (indicios probatorios obran a fs. 01, 02, 03, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 37, 38, 39, 52, 53, 54, y 55, cada uno de los informes fueron ratificados por la Directora de Recursos Humanos, Sra. Paola Inés Donda y Jefe Departamento Archivo a cargo Sr. Francisco Manacero). Estando los presentes de acuerdo por UNANIMIDAD, se decide elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su resolución definitiva, según lo establecido en el Art. 78º del Estatuto de los Trabajadores Municipales – Ordenanza Nº 149/75.";

Que la Ordenanza 149/75 en su Art. 72º prevé que "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder a los agentes por sus actos, los empleados y obreros de la administración municipal, en el supuesto de que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, únicamente podrán ser pasibles de alguna de las siguientes sanciones: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión hasta cinco (5) días sin goce de sueldo; d) Suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo; e) Postergación para el ascenso por dos años; f) Cesantía; g) Exoneración. Las sanciones especificadas en los incisos a), b), c), d) y e), serán consideradas correctivas; y la de los incisos f) y g), serán consideradas expulsivas o depurativas".

Asimismo el Art. 74º del mismo cuerpo normativo establece las causales de suspensión hasta treinta días, postergación para el ascenso y cesantía en los siguientes términos "Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación par el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72º, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales: a) Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año; b) Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos;...";

Que en el presente trámite sumario se encuentran probadas las inasistencias injustificadas de la Agente Martínez en un total de cuarenta y cinco (45), excediendo ampliamente el supuesto del inciso a)



del Art. 74º antes transcripto; como asimismo quedó probada la inasistencias por cinco (5) días consecutivas, previstos en el inciso b) del mismo Art. 74º, configurándose el Abandono de Servicio; Que las causales imputadas se prueban con las siguientes medidas de prueba obrantes en el Sumario Administrativo: Informes de Dirección de Recursos Humanos de fs. 1, 2/3; informe del Jefe Departamento Archivo a cargo Francisco Manacero de fs. 5; informes de Dirección de Recursos Humanos de fs. 6, 7, 9, 15/17, 19, 21/23, 36/39; Declaración Jurada de fs. 49; Acta Declaración Testimonial de Edith Liliana Telatin de fs. 51 y vta; Acta de Declaración Testimonial de Paola Inés Donda de fs. 52/53; Acta de Declaración Testimonial de Francisco Manacero de fs. 54/55; Que sumado a ello, la Sumariante al emitir la conclusión del trámite sumario considera que las faltas imputadas fueron ampliamente comprobadas a lo largo de la investigación sumaria; Que asimismo, como ya fue dicho, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina dictaminó de forma unánime, entendiéndose que corresponde otorgar la sanción prevista en el art. 72º inc. f) de la Ordenanza 149/75, esto es, la cesantía de la Agente sumariada;

DECRETO Nº 360/24
DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2024 -4-

Que el Art. 82º de la Ordenanza 149/75 prevé que siempre que se disponga una sanción, cualquiera sea su naturaleza, el acto administrativo que la disponga deberá considerar los antecedentes obrantes en la foja de servicios del agente. En ese sentido corresponde considerar los antecedentes de la agente informados por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 36, asimismo se informa que en fecha 12/02/21 se registra nota elevada a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado informando que la agente se encontraba faltando sin presentar justificación (más de 5 días) quedando el expediente en la Secretaria, sin novedad; además la agente registra sumario administrativo (Decreto Nº498/21) donde por Decreto Nº 38/22 se aplica sanción de 30 días sin goce de sueldo y la postergación de ascenso por 2 años por la causal de inasistencias injustificadas; por último se registra que en fecha 25/08/23 se informa a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, que la agente registra 32 días de inasistencias durante dicho año, quedando el expediente en la Secretaria, sin novedad; Que se encuentran probadas las faltas injustificadas de la Agente Mariel Martínez en un total de cuarenta y cinco (45), habiendo incurrido de ese modo en las causales previstas en el Art. 74º incisos a) y b) de la Ordenanza 149/75, esto es, inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días en el año y Abandono de servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos, no habiendo aportado la Defensa de la sumariada elemento de prueba alguno que contradiga o ponga en crisis el concluyente material probatorio. En virtud de ello,

corresponde se aplique sanción para lo cual se deben considerar los antecedentes negativos que la Agente registra en su foja de servicios, incluso habiendo sido previamente sancionada por la misma causal que la imputada en éste trámite sumario; Que párrafo aparte merece el trámite sumario, el cual se desarrolló en estricto cumplimiento del procedimiento previsto en la Ordenanza 149/75 y observando las garantías constitucionales de debido proceso y defensa en juicio. En ese sentido, se aseguró a la imputada el pleno ejercicio de los derechos de proponer defensor, formular descargos, ofrecer pruebas, participar de audiencias, controlar prueba y la oportunidad de alegar sobre el mérito del sumario. –

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 247/24 de fecha 10 de junio de 2024.

ARTICULO 2º: Determinése la existencia de responsabilidad de la Agente de Planta Permanente, MARIEL LUCIA MARTINEZ, DNI Nº32.373.608, legajo Nº 120, por las causales establecidas en el Art. 74º inc. a) “Inasistencias injustificada que excedan de treinta (30) días hábiles en el año”; b) “Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos”. - .

DECRETO Nº 360/24
DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2024 -5-

ARTICULO 3º: Aplíquese a la Agente de Planta Permanente, MARIEL LUCIA MARTINEZ, DNI Nº32.373.608, legajo Nº 120, la sanción de CESANTIA, conforme Art. 74º del Estatuto de Empleados Municipales- Ordenanza Nº 149/75.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho, comuníquese, etc.- E.G.-MGCH.-

._MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 361/24
DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota del día 28 de agosto de 2024, presentada por el Director A/C del Centro de Educación Vial y Emisión de Licencia de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que la prórroga de vencimiento de licencia de conducir instrumentada



mediante Decreto N°290/24, caduca el día 02/09/2024;

Que agrega además que se mantiene la imposibilidad de entregar físicamente las licencias respectivas ante la falta de insumos, habiendo la Agencia Nacional de Seguridad Vial informado que la situación se encuentra regularizándose, sin embargo a la fecha permanece la falta de los insumos necesarios a los efectos;

Que de acuerdo a lo expuesto, solicita se evalúe la posibilidad de una prórroga a favor de los conductores, a los cuales se les haya vencido su Licencia de Conducir;

Que a fs. 03 se agrega Solicitud de Insumos y de fs. 04 a 07 se adjunta constancia de intercambio de comunicaciones con la ANSV, en relación a la faltante de los insumos oportunamente solicitados; a fs.10 modelo de certificado para otorgar a quienes hayan culminado los trámites de renovación, ampliación o trámites originales;

Que la Municipalidad de Diamante celebró Convenio específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Entre Ríos, para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, ajustándose en consecuencia a los requisitos y formalidades determinadas por la ANSV por ser la misma la encargada de manera exclusiva de regular todo lo referente a la creación y establecimiento de las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional;

Que dicho esto la Municipalidad de Diamante no posee legitimación para la emisión de licencias de conducir por fuera de lo dispuesto por la ANSV, siendo indispensables a tal fin los insumos y materiales específicos remitidos por ésta, los que al encontrarse en falta imposibilitan la emisión en cuestión, perjudicando a la postre a aquellos conductores que requieran la misma;

Que Asesoría Letrada entiende que atento a lo expuesto y en razón de las reiteradas oportunidades en que se ha suscitado una faltante de insumos para la impresión de licencias de conducir, se sugiere se implemente en la Municipalidad de Diamante, por el plazo de Treinta (30) días corridos, a partir del 03/09/2024, en razón del vencimiento del Decreto N°290/24, el "Certificado de Licencia Nacional de Conducir aprobada", que deberá otorgarse por el CEL a aquellos que hayan culminado los trámites de renovación, ampliación o trámites originales para la obtención de Licencia Nacional de Conducir y que por falta de insumos no se hay entregado el soporte físico de la misma, lo que habilitará la circulación excepcionalmente hasta el 02 de octubre de 2024, debiendo comunicarse ello al CEL, como asimismo y por su intermedio a la ANSV. En caso de compartir el DEM, se sugiere que el modelo de certificado agregado a las actuaciones se incorpore sin datos, como parte integrante del instrumento legal en anexo correspondiente;

DECRETO N° 361/24

DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal, toma conocimiento

y comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese a partir del día 03 de septiembre de 2024, por un Término de Treinta (30) días corridos, el plazo para renovación, ampliación categoría o trámites originales de las Licencias de Conducir, de acuerdo a lo expresado en los considerando.

ARTICULO 2º: Implementétese el Certificado de Licencia Nacional de Conducir, para otorgar por el Centro Emisión Licencia (CEL.), a quienes hayan culminado los trámites de renovación, ampliación categoría o trámites originales de las Licencias de Conducir, que como Anexo I, forma parte útil y legal de presente decreto.

ARTICULO 3º Comuníquese lo dispuesto, al Centro Emisión Licencia (CEL.) y por su intermedio a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 362/24
DIAMANTE, 03 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 02 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 30 de agosto de 2024, en la cuenta N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", por el importe de \$956,00.- (Pesos Novecientos cincuenta y seis), Comisiones e IVA \$200,76.- (Pesos Doscientos con 76/100), Total \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 –“Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº24100029/84 - “(20050) Banco Nación Argentina”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 363/24
DIAMANTE, 03 – SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 03 de Septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia al Libramiento Nº9826 a favor de Balzano María Valeria, por \$110.000,00 (Pesos Ciento diez mil) pagado en fecha 12/04/2024, se observa que fue abonado con la Cuenta Corriente Nº2348/7 –“Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”;
Que por las características del mismo debe ser absorbido íntegramente de la Cuenta Corriente Nº669388/4 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Microcréditos Provincia”;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos, de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil) de la Cuenta Nº 669388/4 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Microcréditos Provincia” y el depósito a la Cuenta Nº 2348/7- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la Transferencia de fondos, de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil) de la Cuenta Nº 669388/4- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Microcréditos Provincia” y el depósito a la Cuenta Nº 2348/7- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 364/24
DIAMANTE, 03 – SEPTIEMBRE - 2024

V I S T O:

La nota presentada en fecha 03 de septiembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual por el día 03/09/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, conforme lo establecido en la normativa vigente, por el día 03/09/2024, sin realizar ambas tareas;
Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;
Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;
Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;
Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;
Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;
Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”
Que a fin de no entorpecer el normal



funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 364/24

DIAMANTE, 03 – SEPTIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 03/09/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 365/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 04 de septiembre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº295/24 de fecha 26 de julio de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100029/84 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Apoyo a la Emergencia Agropecuaria”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Banco de la Nación Argentina”, Sucursal Diamante, por la suma de \$13.453.036,25.- (Pesos Trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil treinta y seis con 25/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº295/24 de fecha 26 de julio de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100029/84 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Apoyo a la Emergencia Agropecuaria”, por la suma de \$13.453.036,25.- (Pesos Trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil treinta y seis con 25/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 366/24
DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 04/09/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal Nº298/2024 de fecha 29 de julio de 2024, conformando al Ente Administrador del Parque Industrial Diamante (EAPID), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº1557 de fecha 11 de noviembre del año 2020, Decreto de Promulgación Nº425/2020 y su modificatoria Ordenanza 1627, de fecha 22 de septiembre del año 2021, Decreto Promulgación Nº424/2021; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1798 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 04 de septiembre de 2024.



ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 367/24
DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 04/09/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº1646/21, que quedará redactada de la siguiente manera; “... **ARTICULO 1º:** Fíjese un adicional de Pesos doscientos (\$200,00.-) sobre cada liquidación periódica que se efectúe de todas las tasas, servicios, multas y todo otro pago previsto en la ordenanza Impositiva Anual vigente; con excepción de la Tasa por servicios administrativos, el ingreso al Balneario Municipal, los pagos al FO.MU.VI, los propietarios del V.I.S. y los jubilados comprendidos en los alcances del Artículo 93 del Código Tributario Municipal – Parte Especial...”. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1799 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 04 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 368/24
DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículo 41º y 42º de la Ordenanza Nº 1022/09 Código Tributario Municipal – Parte General y por el Artículo 34º de la Ordenanza Nº 1786 – Decreto Nro. 244/24; Y

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de readecuar las modalidades

y condiciones de acceso a la regularización de deudas por diversos tributos municipales y establecer las pautas generales que posibiliten la regularización de la deuda por tales conceptos; Que resulta propicio para la Administración Tributaria sistematizar y redefinir las condiciones de acceso a los convenios de regularización de deudas tributarias; Que es objetivo de la Municipalidad de Diamante asegurar el cobro de los recursos adeudados mediante condiciones de pago acordes con las circunstancias económicas, tecnológicas y sistémicas que definen parte de los vínculos entre la Municipalidad de Diamante y los contribuyentes.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Alcance.

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de facilidades de pago permanente, dentro del marco de las disposiciones de este Decreto, aplicable para la cancelación de la totalidad de las obligaciones fiscales, sus intereses, recargos, actualizaciones y multas; vencidas y exigibles, a saber: impuestos, tasas, multas por contravenciones aplicadas por el Juzgado Municipal de Faltas (excepto las de tránsito), cualquier otra creencia de la cual la Municipalidad resulte titular y sus accesorios. Los acogimientos a planes de pago podrán ser parciales o totales.

Deudas comprendidas.

ARTICULO 2º: Quedan comprendidas en el presente régimen las deudas:

- a) El otorgamiento de un Plan de Pago en Cuotas no implica la novación de la deuda original, por lo contrario no se considerará cumplida la obligación de pago del tributo adeudado mientras el contribuyente no haya dado satisfacción a la totalidad de las cuotas acordadas.

DECRETO Nº 368/24
DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024 -2-

- b) Que se encuentren en discusión administrativa o judicial, en tanto el obligado al pago se allane incondicionalmente, y en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, asumiendo si correspondiere el pago de las costas y gastos causídicos.
- c) Sometidas a juicio de apremio, en tanto se allane incondicionalmente asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

ARTICULO 3º: Las deudas que pueden incluirse en el régimen consagrado son aquellas que se encuentren



vencidas y exigibles al que se formule la solicitud de acogimiento.

ARTICULO 4º: No se otorgaran facilidades de pago por:

- a) Deudas por retenciones, percepciones y recaudaciones
- b) Obligaciones no vencidas
- c) No se otorgara más de un plan de facilidades de pago por deuda de año corriente y de años anteriores.
- d) El contribuyente no podrá refinanciar su plan de pagos en el marco del presente Decreto, se deberá cancelar en su totalidad, para acceder a un nuevo plan de pago. Si, dentro del plazo que en cada caso se establezca no se cumplimentare lo requerido en virtud del Artículo N° 7, los funcionarios facultados para otorgar facilidades de pago, notificarán al recurrente para la presentación a regularizar la situación tributaria y en el caso de no presentarse, se derivarán las actuaciones a la Asesoría Letrada Municipal, para su gestión de cobro.

Trámite.

ARTICULO 5º: El trámite se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Liquidación previa: La deuda a regularizar deberá ser objeto de una liquidación previa emitida por el área competente.
- b) Solicitud de acogimiento: El obligado al pago debe presentar ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipal la solicitud de acogimiento. Dicha presentación tiene el carácter de expreso e irrevocable reconocimiento de deuda y opera como casual interruptora de la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales de que se trate.
- c) Constancia de acogimiento: Una vez completada la solicitud exigida a los efectos de realizar el acogimiento al régimen, se le entregará al interesado una constancia de recepción y las liquidaciones a los efectos de ingresar el pago de contado total o parcial, y cuotas.

Modalidades de pago.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer planes de pago de las obligaciones fiscales adeudadas de acuerdo a las siguientes modalidades:

DECRETO N° 368/24 **DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024 -3-**

- a) Al contado total o parcial. En este último caso, el saldo se cancelará mediante el plan en cuotas previsto en el inciso siguiente.
- b) Mediante un plan de hasta veinticuatro cuotas.

“...Cuando la modalidad adoptada para la cancelación de las obligaciones fiscales adeudadas sea al contado, el interés que establece el artículo 42º de la Ordenanza N° 1022/09. Limitaciones de los Planes de Pagos...”.

Cuotas. Accesorios de plazo.

ARTICULO 7º: Sobre la deuda consolidada, previa deducción de la entrega o anticipo, por la que se soliciten facilidades de pago, las cuotas, que serán iguales, mensuales y consecutivas, se devengará un interés sobre los saldos adeudados, resultante de aplicar las siguientes alícuotas:

- 1) Entrega: Diez por ciento (10%)
- 2) Planes hasta doce cuotas: 2% interés de financiación
- 3) Planes entre trece y veinticuatro cuotas: 5% interés de financiación
 - a) La Secretaría de Hacienda, podrá en casos de excepción fundada en razones de necesidad manifiesta, autorizar el plan hasta cuarenta y ocho (48) (Artículo 42 Ordenanza 1022/09) determinado en el punto 3 de cuotas que rigen las establecidas precedentemente.

A los fines de autorizar la excepción a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud junto con una fundamentación técnica que avale el pedido, todo ello debidamente suscripto por el titular y/o titulares o representante legal, el cual deberá adjuntar poder que legitime tal representación, con firma certificada ante la Dirección de despacho Municipal.
- Presentación de copia certificada del estatuto social vigente y acta de elección de autoridades, para el caso de ser persona jurídica. En caso de ser una persona física, deberá adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad.

Cuota mínima.

ARTICULO 8º: Regirá el siguiente importe de cuota mínima según la obligación fiscal de que se trate: Obligaciones de cumplimiento periódico: la cuota no podrá ser inferior a la proporción mensual de esa obligación. Otros conceptos: \$ 3.000,00.- (tres mil pesos).

Vencimientos.

DECRETO N° 368/24 **DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024 -4-**



ARTICULO 9º: El vencimiento para el pago del total regularizado al contado se producirá el día quinto posterior al de la formalización del acogimiento, o inmediato posterior hábil si aquel resultare inhábil. En igual fecha se producirá el vencimiento para el pago del porcentaje al contado y de la primera cuota, cuando se hubiese optado por la modalidad de cancelación al contado parcial o en cuotas. Las restantes cuotas vencerán en forma mensual y consecutiva los días diez (10) de cada mes, o inmediato posterior hábil si aquel resultare inhábil. Las cuotas podrán abonarse en la Tesorería Municipal o por los medios de pago autorizados por la Municipalidad de Diamante, para su cobro.

Interés por pago fuera del término.

ARTICULO 10º: Las cuotas que no sean ingresadas en los plazos establecidos, devengarán en concepto de interés 2,00% mensual, que se calculará sobre el importe total de la cuota desde el vencimiento previsto y hasta el efectivo pago.

Caducidad del régimen: causales.

ARTICULO 11º: La caducidad del régimen se produce por:

a) El mantenimiento de tres (3) cuotas impagas consecutivas o alternadas, al momento del vencimiento de la cuota inmediata siguiente de presentarse dicha situación, aunque tal cuota sea abonada. En este caso, para evitar la caducidad deberá abonarse, al menos, la cuota impaga del vencimiento más antiguo.

b) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

El decaimiento del plan de regularización se producirá de pleno derecho, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos precedentes. Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta.

Apremios.

ARTICULO 12º: Cuando la deuda que se pretendiere regularizar se hallare sometida a juicio de apremio obligado al pago realizará el trámite previsto en el Artículo 4º ante la Asesoría Letrada.

La dependencia aludida en oportunidad de emitir un dictamen, donde determinará el monto correspondiente a costas y gastos causídicos, conforme las normas que rigen la materia. Cuando por una misma unidad contributiva se regularice deuda sometida a juicio de apremio y deuda que no lo este, se gestionará un único plan con la intervención de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 13º: La cancelación de los gastos causídicos se efectuará íntegramente en la oportunidad prevista para el pago total al contado; y para el pago del porcentaje al contado, o para el pago de la primera cuota, cuando se hubiese optado por la modalidad de cancelación al contado parcial o

en cuotas.

Asimismo, podrá efectuarse la cancelación de los honorarios y aportes devengados en el juicio de apremio en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas; debiendo hacerse efectiva la primera en las oportunidades precedentemente descriptas, y las restantes en los meses subsiguientes.

DECRETO Nº 368/24 **DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024 -5-**

Compensaciones de deudas. Exención y condonación del pago de intereses.

ARTICULO 14º: Cuando se compensen deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes en el marco del presente u otros decretos, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a su vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de cualquier causa, los intereses y demás accesorios de los tributos municipales se calcularán hasta la fecha del vencimiento establecido para las acreencias de los particulares. La cláusula establecida en el artículo anterior será de aplicación aún cuando la compensación opere por la realización simultánea de los pagos y podrá ser aplicada de oficio por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTICULO 15º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 369/24 **DIAMANTE, 06 – SEPTIEMBRE – 2024**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 06 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 05 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por el importe de \$80.100,14.- (Pesos Ochenta mil cien con 14/100), debiéndose depositar el importe de \$143.009,69.- (Pesos Ciento cuarenta y tres mil nueve con 69/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$62.909,55.- (Pesos Sesenta y dos mil novecientos nueve con 55/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$62.909,55.- (Pesos Sesenta y dos mil novecientos nueve con 55/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 370/24
DIAMANTE, 06 – SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 06 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 05 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, no se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, debiéndose depositar el importe de \$197.642,56.- (Pesos Ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y dos con 56/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por el importe de \$197.642,56.- (Pesos Ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y dos con 56/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$197.642,56.- (Pesos Ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y dos con 56/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre

Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 371/24
DIAMANTE, 06 – SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 06 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 04 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$155.483,34.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 34/100), debiéndose depositar el importe de \$366.136,85.- (Pesos Trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y seis con 85/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$210.653,51.- (Pesos Doscientos diez mil seiscientos cincuenta y tres con 51/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$210.653,51.- (Pesos Doscientos diez mil seiscientos cincuenta y tres con 51/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 372/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 06 de septiembre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº302/24 de fecha 30 de julio de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº600466/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.-”, correspondiente al “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”, según Decreto Nº458/23, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$176.437.101,52.- (Pesos Ciento setenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento uno con 52/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº302/24 de fecha 30 de julio de 2024, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº Nº600466/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, correspondiente al “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”, según Decreto Nº458/23”, por la suma de \$176.437.101,52.- (Pesos Ciento setenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento uno con 52/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 373/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 06 de septiembre de 2024,

presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº303/24 de fecha 30 de julio de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$37.835.313,15.- (Pesos Treinta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos trece con 15/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº303/24 de fecha 30 de julio de 2024, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, por la suma de \$37.835.313,15.- (Pesos Treinta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos trece con 15/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 374/24
DIAMANTE, 11 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la devolución de los fondos no invertidos, correspondiente al Rubro Logística, Insumos y Servicios del Programa Nacional, “Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios”,



expediente Ex2023-32478781-APN-DNPAM#SENNAF;
Que a fs.02 adjunta informe de la Dirección Técnica Administrativa, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Presidencia de la Nación, donde indica que los fondos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la Nación, mediante el sistema E-RECAUDA, a la cuenta 2510/46- RECAUDACION TGN – Beneficiario 999 TESORERIA GRAL. DE LA NACION, indicando que corresponden al SAF 341 y detallando el concepto de la devolución;
Que la Contaduría Municipal toma conocimiento e informa el importe que corresponde devolver en la suma de \$539,12.- (Pesos Quinientos treinta y nueve con 12/100);
Que según lo expuesto, se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar una Devolución de Fondos, por la suma de \$539,12.- (Pesos Quinientos treinta y nueve con 12/100), según procedimiento detallado a Fo.2 – de la Dirección Técnica Administrativa, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Presidencia de la Nación - sistema E-RECAUDA.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar una Devolución de fondos, por la suma de \$539,12.- (Pesos Quinientos treinta y nueve con 12/100), según procedimiento de la Dirección Técnica Administrativa, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Presidencia de la Nación - sistema E-RECAUDA, los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 375/24
DIAMANTE, 11 – SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de septiembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual por los días 10/09/2024 y 11/09/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, conforme lo establecido en la normativa vigente, por los días

10/09/2024 y 11/09/2024, sin realizar ambas tareas;
Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;
Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";
Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;
Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";
Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;
Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"
Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 375/24
DIAMANTE, 11 – SEPTIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por los días 10/09/2024 y 11/09/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -



ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 376/24
DIAMANTE, 11 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La Novena y Fiesta Patronal 2024, de la Parroquia San Cipriano y San Francisco Javier, de la ciudad de Diamante, que será conmemorada el próximo 16 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Patronal de la Parroquia San Cipriano y San Francisco Javier en Diamante, es un evento muy especial para la comunidad;

Que en oportunidades anteriores, al celebrarse nuestra Fiesta Patronal cada 16 de septiembre de acuerdo al Santoral de nuestra ciudad, la preparación espiritual se lleva con el lema “*Señor, enséñanos a orar*”;

Que a fin de dar mayor jerarquía a la fecha mencionada, resulta oportuno otorgarle carácter de Feriado con alcance para toda la Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con el objeto de que la población en general, pueda celebrar el Santoral, liberado del compromiso de sus obligaciones cotidianas.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese Feriado el día 16 de Septiembre de 2024, con alcance para toda la Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal 2024, de la Parroquia San Cipriano y San Francisco Javier.

ARTICULO 2°: Invítase a los organismos nacionales, provinciales y a la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante, a adherirse a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 377/24
DIAMANTE, 11 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 11 de septiembre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº310/24 de fecha 06 de agosto de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100133/82 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Nodos de la Economía del Conocimiento”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Banco de la Nación Argentina”, Sucursal Diamante, por la suma de \$33.086.449,24.- (Pesos Treinta y tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 24/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº310/24 de fecha 06 de agosto de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100133/82 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Nodos de la Economía del Conocimiento”, por la suma de \$33.086.449,24.- (Pesos Treinta y tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 24/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 378/24
DIAMANTE, 12 – SEPTIEMBRE – 2024



VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de septiembre de 2024, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Hacienda Municipal, en el que solicita el ingreso por el importe de \$40.000.000,00.- (Pesos Cuarenta millones), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 10/09/2024, en la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", correspondiente a un Aporte no Reintegrable proveniente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N°2319/2024 MHF. - Expte. N°3077028/24, destinado a garantizar el normal funcionamiento de los servicios municipales; Que el mismo se ingresará a la cuenta N°12105 - "Aporte no Reintegrables del Tesoro Provincial" del presupuesto vigente; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 10/09/2024, en la cuenta corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", por el importe de \$40.000.000,00.- (Pesos Cuarenta millones), correspondiente a un Aporte no Reintegrable proveniente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N°2319/2024 MHF. - Expte. N°3077028/24, destinado a garantizar el normal funcionamiento de los servicios municipales.

ARTICULO 2º: El importe de \$40.000.000,00.- (Pesos Cuarenta millones) se ingresará a la cuenta N°12105 -"Aporte no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 379/24
DIAMANTE, 12 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 12 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 11 de septiembre de 2024, por cuestiones

operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$605.062,56.- (Pesos Seiscientos cinco mil sesenta y dos con 56/100), debiéndose depositar el importe de \$616.407,42.- (Pesos Seiscientos dieciséis mil cuatrocientos siete con 42/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$11.344,86.- (Pesos Once mil trescientos cuarenta y cuatro con 86/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$11.344,86.- (Pesos Once mil trescientos cuarenta y cuatro con 86/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 380/24
DIAMANTE, 12 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 12 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 11/09/2024, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$932.700,00.- (Pesos Novecientos treinta y dos mil setecientos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$932.700,00.- (Pesos Novcientos treinta y dos mil setecientos), acreditado en fecha 11/09/2024, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$932.700,00.- (Pesos Novcientos treinta y dos mil setecientos), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 381/24
DIAMANTE, 13 – SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La nota de fecha 13 de septiembre de 2024, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 12/09/2024, por el importe de \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2024; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales” \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso. –

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 12/09/2024, por el importe de \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre

Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 382/24
DIAMANTE, 17 – SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 17 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia el débito por Comisiones Varias del día 12 de septiembre de 2024, en la cuenta N°24100133/82 - “(20090) Banco Nación Argentina”, por el importe de \$263.792,10.- (Pesos Doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y dos con 10/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de dicho importe total de \$263.792,10.- (Pesos Doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y dos con 10/100), de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” a la Cuenta Corriente N°24100133/82 - “(20090) Banco Nación Argentina”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$263.792,10.- (Pesos Doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y dos con 10/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” a la Cuenta Corriente N°24100133/82 - “(20090) Banco Nación Argentina”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 383/24
DIAMANTE, 18 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), atento al actual contexto económico en el que se hallan inmersos los Empleados Municipales, y producto del necesario diálogo con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SOEM), entiende necesario seguir adelante con la política de recuperación salarial, motivo por el cual se otorga un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que el acrecentamiento salarial consiste en un aumento a partir del 1º de septiembre de 2024 del 6,2% (Seis coma dos por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de agosto de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$497.016,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y siete mil dieciséis);
Que este nuevo aumento salarial resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal, si se tiene presente el actual contexto económico; Que dicho incremento surge de la aplicación del Índice del Precio al Consumidor (IPC) publicado en agosto de 2024 del 4,2% (Cuatro coma dos por ciento) más el 2% (Dos por ciento) destinado a recuperar el poder adquisitivo del personal de planta permanente, producto del incremento generalizado de precios y la devaluación de finales del año 2023 y comienzo del corriente año, todo lo cual fue aceptado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en la negociaciones entabladas a tal fin; Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de septiembre de 2024, un incremento salarial del 6,2%

(Seis coma dos por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de agosto de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$497.016,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y siete mil dieciséis), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

DECRETO Nº 383/24
DIAMANTE, 18 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE (6,2%) SEPTIEMBRE/2024:

12 \$ 547.881,74.-

11 \$ 494.235,10.-

10 \$ 467.416,92.-

9 \$ 446.339,24.-

8 \$ 429.099,89.-

7 \$ 426.564,19.-

6 \$ 416.688,66.-

5 \$ 406.812,23.-

4 \$ 396.938,95.-

3 \$ 387.065,57.-

2 \$ 377.187,00.-

1 \$ 367.312,26.-

TITULO SECUNDARIO:

\$ 64.279,65.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$ 36.731,23.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$ 73.462,45.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$ 58.336,41.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$ 55.096,84.- (15% Categoría 1)....”

DECRETO Nº 383/24
DIAMANTE, 18 – SEPTIEMBRE – 2024 -3-

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las



Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 384/24
DIAMANTE, 19 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 19 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 18 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$589.079,61.- (Pesos Quinientos ochenta y nueve mil setenta y nueve con 61/100), debiéndose depositar el importe de \$4.252.902,60.- (Pesos Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos dos con 60/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$3.663.822,99.- (Pesos Tres millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós con 99/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$3.663.822,99.- (Pesos Tres millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós con 99/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 –

“Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 385/24
DIAMANTE, 19 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 11 de septiembre de 2024, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil), a los fines de abonar boleta de Caja Forense de Entre Ríos, correspondiente a los Dres. Erwin H.Gieco y M. Agustina Spretz, con el objeto de tomar intervención en autos caratulados: “FERNANDEZ MARIA CRISTINA Y OTRO C/ HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE JOSE LISANDRO NOGUERA Y OTROS S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expte. Nº1969 ante la Cámara Contenciosos Administrativo Nº1 de Paraná.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810, por la suma de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH:-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 386/24
DIAMANTE, 19 – SEPTIEMBRE – 2024



VISTO

La nota presentada en fecha 13 de septiembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo N°16, hará uso de la licencia anual el día 13/09/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN,

D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, desde el día 13/09/2024 hasta el día 16/09/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "*en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)*"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 386/24

DIAMANTE, 19 – SEPTIEMBRE - 2024-2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 13/09/2024 hasta el día 16/09/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 387/2.024

Diamante, 20 de Septiembre de 2.024

DEJANDO SIN EFECTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.024

VISTO:

El Decreto 342/2.024, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública N° 01/2.024, adquisición de un vehículo utilitario Nuevo 0 Km., del tipo camión doble cabina con caja abierta o similares características, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se hace presente la firma VIALERG S.A., con domicilio en calle Lavalle 1430 piso 3, de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y;

Qué; desde la Asesoría Legal, se observa que el oferente no cumple con los requisitos legales, y;

Que, la Dirección de Obras Sanitarias, realizando un estudio pormenorizado de la oferta recibida, informa que la propuesta se ajusta a lo solicitado, y;

Que, desde el punto de vista económico la Contaduría recomienda no adjudicar en estas condiciones, debido a que la oferta supera el 30% del presupuesto oficial estimado, y;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los dictámenes emitidos, no realiza objeción y dispone dejar sin efecto la Licitación respectiva; y;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA



ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto, Licitación Pública N° 01/2024, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comunicar fehacientemente a la empresa participante en el acto, lo expresado en el Art.1º, con copia del presente decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 388/24
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE 2024

VISTO:

La ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES"- Decreto N°426/2023, suscripta en fecha 09/09/2024 entre la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. N° 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Marla JosE Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la Empresa COCHERIA SAN PABLO S.R.L. – CUIT.N°30-61533981-0, representada por el Sr. CRISTIAN CESAR BATTISTA, D.N.I.N°21.413.465; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma las partes han convenido en celebrar una nueva ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES suscripto en fecha 22/08/2023, según lo dispuesto en el Decreto N°426/2023, conforme Cláusula Tercera y Cuarta del mismo, con motivo de modificar los precios del costo del servicio y traslado acordados en la Adenda a dicho contrato de fecha 29/07/2024 convalidada por Decreto N°343/24, manteniendo las mismas condiciones del citado contrato;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese la ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES"- Decreto N°426/2023, suscripta en fecha 09/09/2024 entre la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. N° 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Marla JosE Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la Empresa COCHERIA SAN PABLO S.R.L. – CUIT.N°30-61533981-0, representada por el Sr. CRISTIAN CESAR BATTISTA, D.N.I.N°21.413.465, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 389/24
DIAMANTE, 20 - SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota de fecha 18 de septiembre de 2024, presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual desde el día 19/09/2024 al día 20/09/2024, inclusive, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 19/09/2024 hasta el día 22/09/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º:

“Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece “*en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)*”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 19/09/2024 hasta el día 22/09/2024, inclusive, sin



realizar ambas tareas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º y en la Ordenanza N°1613, Art.5º.

DECRETO N° 389/24
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 390/24
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 18 de septiembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual desde el día 19/09/2024 al día 20/09/2024, inclusive, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente desde el día 19/09/2024 hasta el día 22/09/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaria, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 390/24
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 19/09/2024 hasta el día 22/09/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 391/24
DIAMANTE, 23 - SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/09/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Ref. del Departamento Ejecutivo Municipal N° 357/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, otorgando un incremento salarial a partir del 1º de agosto de 2024, del 4% (Cuatro por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de julio de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$468.000,00.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho mil), debiendo



abonarse la diferencia hasta ese monto.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1800 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 392/24
DIAMANTE, 23 - SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/09/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiere la Municipalidad de Diamante en todos sus términos a la Ley Nacional N°27510, (modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449), a la Resolución SSN 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y a la Ley Provincial N°10.803, para su aplicación dentro de la jurisdicción del Municipio de Diamante;
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1801 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 393/24
DIAMANTE, 23 - SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/09/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Créase la Mesa de Gestión Intersectorial de Diamante, con el objetivo de abordar el consumo problemático, adicciones de adolescentes y jóvenes de la ciudad de Diamante;
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1802 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 394/24
DIAMANTE, 23 - SEPTIEMBRE – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/09/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 4º, Inciso 2, punto “b)” de la Ordenanza N°1095/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:
Certificado de aprobación del sistema de protección contra incendios elaborado por un profesional matriculado (Técnico en Higiene y Seguridad, Licenciado en Higiene y Seguridad o Ingeniero especialista en Higiene y Seguridad), visado por el Colegio correspondiente; los locales a habilitar cuya superficie total computable sea inferior a 50 (cincuenta) metros cuadrados y cuyas actividades no estén reguladas por ninguna norma específica que requiera exigencias especiales, podrán optar entre presentar el certificado detallado en el párrafo anterior o solicitar mediante nota a la Dirección de Habilitaciones que el mismo sea emitido por el profesional competente en Seguridad e Higiene dependiente de dicha área o la que en el futuro la remplace; aquellos locales cuyas superficie total computable que sea inferior a 50 (cincuenta) metros



cuadrados, que estén incluidos en los rubros que abajo se detallan, deberán presentar obligatoriamente el certificado de aprobación que se menciona en el párrafo primero. A saber: servicio de información n.c.p.; servicio de la banca minorista; servicio de entidades de tarjeta de compras y/o crédito; servicio de crédito n.c.p.; servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.-
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1803 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 395/24
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 23 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina Nº2410029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$13.339.929,25.- (Pesos Trece millones trescientos treinta y nueve mil novecientos veintinueve con 25/100);
Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por el importe de \$ 13.339.929,25.- (Pesos Trece millones trescientos treinta y nueve mil novecientos veintinueve con 25/100), de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº2410029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$13.339.929,25.- (Pesos Trece millones trescientos treinta y nueve mil novecientos veintinueve con 25/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº2410029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 396/24
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 23 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 19 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$992.380,69.- (Pesos Novecientos noventa y dos mil trescientos ochenta con 69/100), debiéndose depositar el importe de \$2.474.993,97.- (Pesos Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 97/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$1.482.613,28.- (Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos trece con 28/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.482.613,28.- (Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos trece con 28/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 397/24
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 23 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia que en fecha 20 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$153.524,54.- (Pesos Ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro con 54/100), debiéndose depositar el importe de \$1.062.705,94.- (Pesos Un millón sesenta y dos mil setecientos cinco con 94/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$909.181,40.- (Pesos Novecientos nueve mil cientos ochenta y uno con 40/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$909.181,40.- (Pesos Novecientos nueve mil cientos ochenta y uno con 40/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 398/24
DIAMANTE, 24 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 24 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 23/09/2024, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$404.770,00.- (Pesos Cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$404.770,00.- (Pesos Cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta), acreditado en fecha 23/09/2024, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$404.770,00.- (Pesos Cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 399/24
DIAMANTE, 24 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada en fecha 24 de septiembre de 2024, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Dirección de Deportes Municipal, en el que solicita el ingreso por el importe de \$14.838.500,00.- (Pesos Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos), correspondiente a la transferencia



realizada en fecha 19/09/2024, en la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", proveniente de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, según Decreto N°2573/2024 MDH. – Expte. N°3099366, destinado a gastos originados en la etapa zonal de los Juegos Juveniles Entrerrianos; Que el mismo se ingresará a la cuenta Extrapresupuestaria N°4013 -"Juegos Juveniles Entrerrianos 2024" del presupuesto vigente; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita realizar una transferencia de fondos por la suma de \$14.838.500,00.- (Pesos Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales"; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 19/09/2024, en la cuenta corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", por el importe de \$14.838.500,00.- (Pesos Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos), proveniente de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, según Decreto N°2573/2024 MDH. – Expte. N°3099366, destinado a gastos originados en la etapa zonal de los Juegos Juveniles Entrerrianos.

ARTICULO 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$14.838.500,00.- (Pesos Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos), de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 399/24

DIAMANTE, 24 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 3º: El importe de \$14.838.500,00.- (Pesos Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos) se ingresará a la cuenta Extrapresupuestaria N°4013 -"Juegos Juveniles Entrerrianos 2024", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 400/2.024

Diamante, 24 de Septiembre de 2.024

DISPONIENDO UN SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.024

VISTO:

Que, el primer llamado a Licitación Pública 01/24, mediante Decreto N° 342/24, se deja sin efecto, por tal motivo es preciso realizar un segundo llamado, mediante Nota de Pedido N° 2476 --1306/2.024, formulada por la Dirección de Obras Sanitarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un vehículo utilitario, Nuevo 0 Km., del tipo camión Doble Cabina con caja abierta, Motor naftero de 110HP tipo EURO, cilindrada 1.5 lts., carga útil de 1.870 Kgs., caja manual de 5 velocidades, Suspensión delantera y trasera elástica, Rodado 175/70-14, o similares características, y;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un segundo llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 02/2.024, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 24 de Octubre de 2.024, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario, Nuevo 0 Km., del tipo camión, Doble Cabina con caja abierta, Motor naftero de 110HP tipo EURO, cilindrada 1.5 lts., carga útil de 1.870 Kgs., caja manual de 5 velocidades, Suspensión delantera y trasera elástica, Rodado 175/70-14, o similares características, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el



Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

DISPONIENDO UN SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.024

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la Cuenta 71 "Equipamiento".-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 27.000.000,00 (Pesos veintisiete millones)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 400/2.024
Diamante, 24 de Septiembre de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.024
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 400/2.024, llámase a Licitación Pública Nº 02/2.024, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario, Nuevo 0 Km., del tipo camión, Doble Cabina con caja abierta, Motor naftero de 110HP tipo EURO, cilindrada 1.5 lts., carga útil de 1.870 Kgs., caja manual de 5 velocidades, Suspensión delantera y trasera elástica, Rodado 175/70-14, o similares características, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.

Lugar y fecha: día Jueves 24 de Octubre de 2.024, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en

presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Un (1) vehículo utilitario 0 Km., tipo camión o similar características, doble cabina con caja abierta.
- Motor Naftero de 110 HP, tipo EURO, cilindrada aproximada 1.5Lts.
- Carga útil aproximada de 1.870 Kgs.
- Frenos Hidráulicos
- Caja manual de 5 velocidades
- Suspensión delantera y trasera elástica – Rodado 185/70 – 14.

Forman parte del presente Pliego el anexo con los detalles técnicos aproximados del vehículo solicitado.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Utilitario que cotiza indicando, su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 400/2.024
Diamante, 24 de Septiembre de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.024
CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- a) comprobante de compra de pliegos (Original).
- b) oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- c) folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- d) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.



ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete, patentamiento y con la documentación inherente lista para inscribir.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 400/2.024
Diamante, 24 de Septiembre de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.024
CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se realizará de contado, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 27.000.000,00 (Pesos veintisiete millones)

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese
CDO

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 400/2.024
Diamante, 24 de Septiembre de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.024
FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES
APROXIMADAS

MOTOR:
Alimentación: Inyección directa – electrónica, tipo multipunto.

Motor: 1200cc

Combustible: Nafta

Configuración: cuatro en línea – 16 válvulas en V.

Potencia: kw-(hp)-rpm -63-(85)-6000

TRANSMISIÓN Y CHASIS:

Transmisión: tipo 5 MT

Marchas: Manual - 5 velocidades

Suspensión delantera: independiente

Suspensión Trasera: Elásticos longitudinales.

Frenos: Hidráulicos, disco delantero / tambor trasero.

.Dirección: asistida eléctrica.-

Toma corriente: 12 V

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 400/2.024
Diamante, 24 de Septiembre de 2.024

LICITACION PUBLICA Nº 02/2.024
FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES



APROXIMADAS

DIMENSIONES Y CAPACIDADES:

Altura: 1930mm

Ancho: 1650mm

Largo: 4905 mm

Peso bruto total: 2.000 Kg.

Capacidad de Carga: 700 Kgs.

Cubiertas: 175/70 R14.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 401/24

DIAMANTE, 24 – SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Lic. ROGELIO FRIGERIO, representado en este acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, Arq. VERONICA BERISSO, D.N.I. Nº24.211.039, asistida por el Sr. Secretario de Deportes, Dn. SEBASTIAN URANGA y la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comprometen en organizar en forma conjunta las Finales Zonales de los "JUEGOS DEPORTIVOS ENTRERRIANOS 2024", entre los meses de agosto y septiembre de 2024, donde participarán deportistas de los Departamento Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú e Islas, en las disciplinas Atletismo, Masculino, y Femenino Sub 16, Voley Playa Masculino y Femenino Sub16, Ajedrez Mixto Sub 14, Voley Masculino y Femenino Sub15, Basquet 3x3 Masculino y Femenino Sub 16, Hockey Masculino y Femenino Sub 16, Deportes Adaptados Mixto y Futbol 7 Femenino;

Que la Provincia gestionará la transferencia de \$14.838.500,00.- (Pesos Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos), mediante Decreto del Poder Ejecutivo, que serán destinados a atender erogaciones ocasionadas en concepto de transporte, emergencias médicas y materiales deportivos, surgidos en la organización del citado evento;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Lic. ROGELIO FRIGERIO, representado en este acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, Arq. VERONICA BERISSO, D.N.I. Nº24.211.039, asistida por el Sr. Secretario de Deportes, Dn. SEBASTIAN URANGA y la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 402/24

DIAMANTE, 24 - SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

Los empleados que en el corriente año cumplen 25, 35 y 40 años de servicios en la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es un acto de estricta justicia proceder al reconocimiento de aquellas personas que dedicaron gran parte de su vida a prestar servicios en esta Municipalidad, premiándolos con la entrega de distinciones.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la entrega de distinciones a los siguientes empleados, en reconocimiento por los años de servicios en la Municipalidad de Diamante, cumplidos en el corriente año, conforme se detalla:

MEDALLA DE PLATA

LEG. Nº APELLIDO Y NOMBRE AÑOS

88 ADRIAN FERNANDO D. ALBORNOZ 25
93 JOSE IGNACIO ORZUZA 25
119 ADALBERTO ANGEL PARIZZIA 25
222 JORGE ANTONIO CRICK 25
232 SILVANA PATRICIA GREGORUTTI 25
253 CARLOS ENRIQUE VIEYRA 25
282 MARIA ROSA ALBORNOZ 25
295 CARLOS FABIAN VERA 25

DISTINCIONES

LEG. Nº APELLIDO Y NOMBRE AÑOS

61 CEFERINO JULIAN BEJARANO 35
104 CLAUDIA ANA LIA SCHMUNK 35
238 ADRIAN ANGEL ANDRES PALMA 35



239 BENJAMIN FLORENCIO RAMOS 35
252 ELIO NELSON FERNANDEZ 35
42 ALDO RAUL LEIVA 40
106 LUIS OSCAR ZABALA 40

DECRETO Nº 402/24

DIAMANTE, 24 - SEPTIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: La entrega de las distinciones se realizará de manos del Señor Presidente Municipal, cuando lo disponga.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 403/24

DIAMANTE, 25 - SEPTIEMBRE -2024

VISTO:

La nota de fecha 13 de agosto de 2024 de la JUNTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA MUNICIPAL; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humano Municipal, informa que la agente de planta permanente Sra. SCHMUNK CLAUDIA ANA LIA, D.N.I.Nº18.422.547, Leg. Nº 104, reviste la Categoría 11, Grupo 2, Nivel IV (10-12), en el cargo de Directora de Policía Municipal, fecha de designación en planta permanente: 01/08/1991, fecha de ultimo ascenso de Categoría: 01/07/2020, mediante Decreto Nº246/2020, que no registra en su legajo personal sanciones disciplinarias, Antigüedad Reconocida: 34 (Treinta y cuatro) años;

Que en fecha 13 de agosto de 2024, se constituyen los Integrantes de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, a fin de dictaminar respecto de la Recategorización de la Agente de planta permanente Sra. SCHMUNK CLAUDIA ANA LIA;

Que de acuerdo a la normativa vigente, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", "Cada cuatro años, automáticamente el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero, para los agentes comprendidos en este. A las categorías subsiguientes, se ascenderá mediante concurso y con personal de Planta Permanente, (Ordenanza 53/86);

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina ha resuelto que los ascensos de Categoría se darán de forma automática de acuerdo al informe de antecedentes obrantes en su legajo personal,

siendo éste el instrumento de respaldo necesario a analizar por la JACD;

Que según Dictamen Nº20/2024 que obra a fs.02 concluye que analizando los antecedentes obrantes en su Legajo Personal, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Recursos Humanos y considerando que la agente se encuentra en condiciones de ascender, por lo que recomiendan, ascender de Categoría a la agente de este Municipio: SCHMUNK CLAUDIA ANA LIA, a la Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV, de acuerdo a lo informado por la Dirección de RRHH;

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de septiembre de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO Nº 403/24

DIAMANTE, 25 - SEPTIEMBRE -2024 -2-

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del mes de septiembre de 2024, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. SCHMUNK CLAUDIA ANA LIA, D.N.I.Nº18.422.547, Leg. Nº 104, Directora de Policía Municipal, quedando encuadrada con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV (10-12)- "Directora".

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 404/24

DIAMANTE, 25 - SEPTIEMBRE -2024

VISTO:

La nota de fecha 13 de agosto de 2024 de la JUNTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA MUNICIPAL; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humano Municipal informa que el agente de planta permanente Sr. GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I.Nº12.064.481, Leg. Nº 122, registra como fecha de ultimo ascenso el 01/01/2018, según Decreto Nº 723/2017; en fecha 03/12/2021, se pasa informe en su momento a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, del personal que debería ascender a partir del 01/01/2022;

Que agrega que al agente antes mencionado, según



Decreto Nº 139/2022 de fecha 18/04/2022, se le aplica como sanción la postergación para el ascenso por 2 (Dos) años;
Que el personal que debería ascender en enero de 2022, ascendió según Decreto Nº 370/2022, a partir del 01/09/2022, en el cual dicho agente no se registra, por lo que correspondería ascender de Categoría, siendo la situación de revista del agente: Jefe Departamento Proyecto y Obras Privadas, Categoría 8, Grupo 2, Nivel III (8-12);
Que en fecha 13 de agosto de 2024, se constituyen los Integrantes de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, a fin de dictaminar respecto de la Recategorización del agente de planta permanente Sr. GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I.Nº12.064.481, Leg. Nº 122, referente a los antecedentes del agente registrado en su legajo personal, fecha de último ascenso y los motivos por los que no ascendió;
Que de acuerdo a la normativa vigente, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", "Cada cuatro años, automáticamente el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero, para los agentes comprendidos en este. A las categorías subsiguientes, se ascenderá mediante concurso y con personal de Planta Permanente, (Ordenanza 53/86);
Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina ha resuelto que los ascensos de categoría se darán de forma automática de acuerdo al informe de antecedentes obrantes en su legajo personal, siendo éste el instrumento de respaldo necesario a analizar por la JACD;
Que según Dictamen Nº21/2024 que obra a fs.02 concluye que analizando los antecedentes obrantes en su Legajo Personal, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Recursos Humanos y considerando que el agente se encuentra en condiciones de ascender, por lo que recomiendan ascender de Categoría al agente de este Municipio: GRUNWALDT JOSE MARIA;

DECRETO Nº 404/24

DIAMANTE, 25 - SEPTIEMBRE -2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de septiembre de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del mes de septiembre de 2024, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I.Nº12.064.481, Legajo Nº 122, Jefe

Departamento Proyecto y Obras Privadas, quedando encuadrado con Categoría 9, Grupo 2, Nivel III (8-12).

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.

S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 405/24 **DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024**

VISTO:

El Expediente Letra "O" Nº386/1 de fecha 28/10/2022, correspondiente a la Agente de Planta Permanente, Sra. ORTEGA NORMA GRACIELA, D.N.I. Nº16.431.190, Legajo Nº066; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Agente de Planta Permanente, Sra. Norma Graciela Ortega, Legajo Nº066, solicitando reubicación como Personal Profesional con Responsabilidad;

Que la Dirección de Recursos Humanos, a fs.10 informa que se registra en su legajo Título de Técnica en Control Bromatológico, Certificado de asistencia al Taller en Buenas Practicas, HACCP y Auditoria dictada por el Dr. Marcos Monteverde, consultor de la OPS/OMS, Certificado de Taller de Capacitación y Difusión de Enfermedad Celíaca, Jornada de Actualización sobre Carnet de Manipulador de Alimentos, Capacitación y Contenido;
Que según Decreto Nº 621/2021, en su Artículo 2º el cual dispone la reubicación de la agente a la Dirección de Policía Municipal, las tareas que desempeña son de control inspección de habilitaciones y relevamiento de negocios, confección de Actas de esquemas, certificación y notificación;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales dispone en su Art.11º el Régimen Escalafón, estableciendo que el Personal Profesional (...) Comprende a los agentes con títulos habilitantes otorgados por Institutos Oficiales o Privados, de Enseñanza Superior o Universitaria, que realizan actividades propias de su profesión. Estará compuesta de doce (12) categorías y dos (2) niveles.

Profesional Nivel I: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado medio. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales, poseen mediano grado de complejidad dentro de cada profesión, pudiendo implicar la coordinación de tareas y orientación y la responsabilidad de los resultados obtenidos.

Profesional Nivel II: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado máximo. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo



directivas generales y con alto grado de autonomía, requieren el más alto nivel de conocimiento dentro de una profesión e implican la supervisión y coordinación de tareas, orientación y asesoramiento sobre procedimientos. Implica también la programación, organización, coordinación y supervisión de tareas de alto grado de complejidad y la responsabilidad de los resultados obtenidos. Incluyen asimismo, el asesoramiento a autoridades superiores en materia de su especificidad y con responsabilidad civil. (Arts. 1º al 5º Ord. 352/90)”; Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en su dictamen N°11/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, concluye que habiendo analizado los antecedentes, el informe de la Dirección de Recursos Humanos, el Título de “Técnica en Control Bromatológico” y las tareas que realiza, por lo que dictaminan Reubicar a la Agente Ortega Norma Graciela N°066, como “Profesional con Responsabilidad Civil”, quedando encuadrada como “Profesional con Responsabilidad Civil”, Categoría 9, Grupo 4, Nivel II”:

DECRETO N° 405/24

DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente a partir del mes de septiembre de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del mes de septiembre de 2024 a la Agente de Planta Permanente, Sra. ORTEGA NORMA GRACIELA, D.N.I. N°16.431.190, Legajo N°066, quedando encuadrada con Categoría 9, Grupo 4, Nivel II (9 a 12) “Profesional con Responsabilidad Civil”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 406/24

DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “B” N° 1975 de fecha 16/05/2024, iniciado por el Arquitecto, Sr. BRUMATTI GIECO MAURO ADRIAN, D.N.I. N°34.810.787, Legajo N°933; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por el Agente de Planta Permanente Sr. BRUMATTI Gieco Mauro Adrián, D.N.I. N°34.810.787, Legajo N°933, solicitando revisión de categoría según régimen de escalafón; Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a fs. 08 informa que el agente Brumatti Gieco Mauro Adrián, D.N.I. N°34.810.787, Legajo N°933, fue designado en planta permanente a partir del 01/12/2022, según Decreto N°610/22, reviste Categoría 6, Grupo 4, Nivel I, como Profesional sin Responsabilidad Civil;

Que en su legajo personal se registra Título de Arquitecto con Matrícula N°12.347, y certificado de aprobación del Curso de Experto Universitario en Gestión de Costos en la Construcción;

Que manifiesta además que según Decreto N°299/23 fue designado a partir del 01/06/2023 para desempeñar el cargo Político de Director de Proyectos Especiales, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N°149/75, establece en su Art.11º: “(...)

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales dispone en su Art.11º el Régimen Escalafón, estableciendo que el Personal Profesional “ (...) Comprende a los agentes con títulos habilitantes otorgados por Institutos Oficiales o Privados, de Enseñanza Superior o Universitaria, que realizan actividades propias de su profesión. Estará compuesta de doce (12) categorías y dos (2) niveles.

Profesional Nivel I: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado medio. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales, poseen mediano grado de complejidad dentro de cada profesión, pudiendo implicar la coordinación de tareas y orientación y la responsabilidad de los resultados obtenidos.

Profesional Nivel II: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado máximo. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales y con alto grado de autonomía, requieren el más alto nivel de conocimiento dentro de una profesión e implican la supervisión y coordinación de tareas, orientación y asesoramiento sobre procedimientos. Implica también la programación, organización, coordinación y supervisión de tareas de alto grado de complejidad y la responsabilidad de los resultados obtenidos.

Incluyen asimismo, el asesoramiento a autoridades superiores en materia de su especificidad y con responsabilidad civil. (Arts. 1º al 5º Ord. 352/90)”; Que a fs. 02 obra Dictamen N°17/2024 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, el cual luego de analizar la solicitud del agente Sr. Brumatti Gieco Mauro Adrián, y teniendo en cuenta que las tareas que realiza enmarcan una Responsabilidad Civil y que en su legajo personal no se registran antecedentes que le impidan ascender, por lo que recomiendan reubicar al Agente BRUMATTI GIECO



MAURO ADRIAN, D.N.I. N°34.810.787, Legajo N°933, como "Profesional con Responsabilidad Civil" quedando encuadrado con Categoría 9, Grupo 4, Nivel II (9 a 12);

DEC R E T O N° 406/24

DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de septiembre de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reubíquese a partir del mes de septiembre de 2024 al Agente de Planta Permanente, Arquitecto BRUMATTI GIECO MAURO ADRIAN, D.N.I. N°34.810.787, Legajo N°933, quedando encuadrado con Categoría 9, Grupo 4, Nivel II (9 a 12) "Profesional con Responsabilidad Civil", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 407/24

DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. CAMPOS JUAN MANUEL, D.N.I. N°36.856.507, Legajo N°390; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por el Agente de Planta Permanente Sr. Campos Juan Manuel, D.N.I. N°36.856.507, Legajo N°390, solicitando cambio de Grupo y Nivel, de acuerdo a las tareas que realiza; Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a fs. 08 informa que el agente Campos Juan Manuel, D.N.I. N°36.856.507, Legajo N°390, fue designado en planta permanente a partir del 01/12/2022, reviste Categoría 3, Grupo 2, Nivel I, como Auxiliar Administrativo, imputado en su decreto de designación en la Dirección de Proyectos Especiales y que se desempeña en la Dirección de Obras Sanitarias, manifestando que se registran reemplazos al cargo de Jefe Sección Despacho de Obras Sanitarias; Que además en su legajo personal se encuentra agregado Título Secundario de Técnico Mecánico

Electricista; Que a fs. 05 Obra informe del Director de Obras Sanitarias referente a las tareas que realizar el agente; Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N°149/75, establece en su Art.11°: Dispone que: "(...) Personal Técnico y actividades Específicas: Comprende a los agentes con títulos, diplomas, certificados o patentes de carácter técnico de enseñanza media o equivalente y al personal con práctica y competencia demostrada en prueba de suficiencia, que cumplan tareas de su especificidad. Estará compuesta de once (11) categorías y cuatro (4) niveles de complejidad (...) Técnico Nivel III: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado muy elevado. Las tareas de este nivel requieren al conocimiento de su especialidad e implican la colaboración en la programación y ejecución de planes y tareas. Así también, pueden implicar la distribución de tareas programadas, la organización y coordinación de equipos de trabajo- (Personal Especializado – Técnico sin Responsabilidad Civil) Categoría 6 a 9"; Que a fs. 02 obra Dictamen N°19/2024 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, la cual luego de analizar la solicitud del agente Sr. Campos Juan Manuel, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de Empleados Municipales, se puede observar que posee Título Técnico Mecánico Electricista, y el informe de las tareas que realiza certificadas por su Superior Jerárquico, por lo que recomiendan reubicar al Agente CAMPOS JUAN MANUEL, D.N.I. N°36.856.507, Legajo N°390, como Personal Especializado con Categoría 6, Grupo 3, Nivel III- (6-9); Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de septiembre de 2024;

D E C R E T O N° 407/24

DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reubíquese a partir del mes de septiembre de 2024 al Agente de Planta Permanente, Sr. CAMPOS JUAN MANUEL, D.N.I. N°36.856.507, Legajo N°390, quedando encuadrado con Categoría 6, Grupo 3, Nivel III (6 a 9) "Personal Especializado", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 408/2024

Diamante, 25 de Septiembre de 2.024

**DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION
PRIVADA Nº 02/2024**

VISTO:

Las Notas de Pedidos Nº 69 - 2630/2.024,
formuladas por la Dirección de Obras Públicas
Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicitan la Compra de Reductores de velocidad tipo loma de burro con lentes reflectivos, incluidas fijaciones, Punteras para reductores, más Tachas reductoras de velocidad con lentes reflectivos.-

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, sus modificaciones según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes. Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que registrarán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el **Nº 02/2024**, con fecha de apertura fijada para el **día Miércoles 09 de Octubre a la hora diez (10:00)**, en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir Reductores de velocidad tipo loma de burro con lentes reflectivos, incluidas fijaciones, Punteras para reductores, más Tachas reductoras de velocidad con lentes reflectivos, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a la Cuenta Nº 143 "Obra Pública Nº 01".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ **14.711.400,00 (Pesos catorce millones setecientos once mil cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA Nº 02/24

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 408/2024

Diamante, 25 de Septiembre de 2.024

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº **408/24**, llamase a **Licitación Privada Nº 02/24** con el objeto de adquirir Reductores de velocidad tipo loma de burro con lentes reflectivos, incluidas fijaciones, Punteras para reductores, más Tachas reductoras de velocidad con lentes reflectivos, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: **Día Miércoles 09 de Octubre a la hora diez (10:00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: **153 Mts.** de Reductor de velocidad tipo loma de burro con lentes reflectivos, incluidos fijaciones. Medidas aproximadas de: Alto: 6cm – Ancho 50cm. – Largo 50cm.

Ítem 2: **42** Punteras para reductor de velocidad tipo loma de burro con lentes reflectivos, incluido fijaciones. Medidas aproximadas; Alto 6cm. –Ancho 25cm. – Largo 50cm.

Ítem 3: **84** Tachas reductoras de velocidad con lentes reflectivos, incluido fijaciones. Medidas aproximadas; Alto 4,5cm, diámetro 20 cm.

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: **Marca** de los materiales que cotizan, **garantía, plazo de entrega**. Si este último no se indica se tomará como "entrega inmediata".-

ARTICULO 3º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.



ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA Nº 02/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 408/2024
Diamante, 25 de Septiembre de 2.024

ARTICULO 5º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º, Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: GARANTIA DE ADJUDICACION: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 14.711.400,00 (Pesos catorce millones setecientos once mil cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: Contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 409/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 25 de septiembre de 2024 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de agosto al 31 de agosto de 2024, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$24.152.929,66.- (Pesos Veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil novecientos veintinueve con 66/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$230.077,25.- (Pesos Doscientos treinta mil setenta y siete con 25/100), en concepto de Comisión y \$42.021,42.- (Pesos Cuarenta y dos mil veintiuno con 42/100), en concepto de IVA;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por el importe de \$23.880.830,99.- (Pesos Veintitrés millones ochocientos ochenta mil ochocientos treinta con 99/100) de la Cuenta Interna Nº90040 -“Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$23.880.830,99.- (Pesos Veintitrés millones ochocientos ochenta mil ochocientos treinta con 99/100) de la Cuenta Interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 410/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 24 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”,



por un importe de \$100.818,73.- (Pesos Cien mil ochocientos dieciocho con 73/100), debiéndose depositar el importe de \$121.106,63.- (Pesos Ciento veintiún mil ciento seis con 63/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$20.287,90.- (Pesos Veinte mil doscientos ochenta y siete con 90/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$20.287,90.- (Pesos Veinte mil doscientos ochenta y siete con 90/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 411/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Art.17º, Inciso 4 de la Ordenanza Impositiva N°1786, *Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías*; aplicable a la organización y funcionamiento de Ferias que sean organizadas por la Municipalidad de Diamante o Ferias Privadas y/o eventos o actividades relacionadas que sean organizadas por personas físicas o jurídicas; Y

CONSIDERANDO:

Que la Feria de Emprendedores de la Economía Social organizada por la Municipalidad de Diamante tiene como propósito promover la exhibición con fines de promoción y/o venta de los bienes y servicios producidos exclusivamente por los emprendedores y/o artesanos de la ciudad y zonas cercanas. Sirviendo como un ámbito propicio para el intercambio de ideas y el establecimiento de redes de contacto con potenciales inversores y clientes. Contribuyendo a la dinamización de la economía local y el fortalecimiento del tejido productivo, mediante un espacio de encuentro.

Que a dicho fin resulta necesario contar con un marco normativo que regule y formalice el funcionamiento de la Feria de Emprendedores de la Economía Social, estableciendo pautas claras para su desarrollo, garantizando la transparencia, la equidad y el respeto a los principios de la economía social. Que la promoción y la coordinación con diversas áreas para la organización de ferias son fundamentales para maximizar el impacto y el éxito de estos eventos, garantizando una amplia participación y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que los emprendedores deben ser revalorizados como actores en la diversificación de la economía local y en la generación de nuevas oportunidades de negocio, sumado a que, la organización este tipo de eventos fomenta la inclusión social y la autonomía económica de los emprendedores locales, en particular de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

DECRETO N° 411/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

SISTEMA DE FERIAS MUNICIPALES
FERIAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ARTICULO 1º: Alcance. Las disposiciones del presente Decreto regirán la instalación y funcionamiento de todas las ferias que no constituyan una actividad comercial principal y habitual, sino solamente de carácter esporádico, que se desarrollen en la jurisdicción del Municipio de Diamante, pudiendo tener un lugar fijo o itinerante, según lo estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: La presente norma tendrá el carácter de reglamento de la Ordenanza 1786, Artículo 17º Inciso 4 - *Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías*, y/o las que en el futuro la reemplacen, aplicable a la organización y funcionamiento de Ferias que sean organizadas por la Municipalidad de Diamante o Ferias Privadas y/o eventos o actividades relacionadas que sean organizadas por personas físicas o jurídicas. Las Ferias Privadas y/o eventos o actividades relacionadas no podrán extenderse más de tres (3) días de duración. En el caso de las ferias privadas o eventos afines, el pedido de autorización deberá ser realizado con un mínimo de siete (7) días de anticipación, debiendo tomar conocimiento la Dirección de Producción y Empleo Municipal para su



evaluación, quien emitirá dictamen y/o recomendaciones, previo a la autorización por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: Impleméntese el "Sistema de Ferias Municipales" o "Paseos de compras" de carácter permanente o transitorios, en lugares cerrados o al aire libre, cuyo funcionamiento deberá ajustarse a las prescripciones que se detallan en los artículos siguientes, su Reglamentación, y las Disposiciones del Código Alimentario Argentino, si fuere necesario.

ARTICULO 4º: Ubicación. El y/o los sitios destinados a la instalación y funcionamiento de "Ferias" en jurisdicción del Municipio de Diamante será dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien además determinará el carácter de permanente y/o transitorio de la feria, y/o cualquier otro aspecto que considere menester decidir.

ARTICULO 5º: De la Autoridad de Aplicación. La Dirección de Producción y Empleo Municipal o el órgano que en su caso la reemplace o sea designado por el Departamento Ejecutivo, se desempeñará como Autoridad de Aplicación de la presente norma. Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras facultades inherentes a la organización y realización de Ferias y actividades relacionadas:

- a. Confeccionar y mantener actualizado un Registro Municipal de Artesanos y Feriantes.
- b. Promover la actividad artesanal, determinando un plan de actividades culturales y promocionales por sí y/o en coordinación con otras áreas de la administración municipal si así correspondiere.
- c. Ejercer controles respecto de las Ferias organizadas por la Municipalidad y/o privadas, referidos a la autorización municipal, cantidad de puestos permitidos, cantidad de artesanos o emprendedores y su inscripción en el Registro Municipal destinado a esa actividad.
- d. Controlar el normal funcionamiento de las Ferias y el cumplimiento irrestricto del presente reglamento, pudiendo determinar la aplicación de sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la presente norma.
- e. Coordinar con las áreas competentes la seguridad pública y el ordenamiento del tránsito de las zonas circundantes a cada Feria.
- f. Coordinar con otras áreas la promoción en cada Feria en la agenda cultural de la ciudad, las distintas Ferias de la ciudad con sus características y ubicaciones, como así también toda aquella actividad que resulte de interés para el turismo.

DECRETO N° 411/24

DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -3-

g. Autorizar la habilitación en forma transitoria, para la realización de actividades propuestas por los feriantes provenientes de otras jurisdicciones municipales, provinciales, nacionales o internacionales, como así también la habilitación de puestos otorgados a personas jurídicas o entidades de bien público cuya actividad tienda a la inclusión y

protección de personas con discapacidad, cuya propuestas serán evaluadas conforme al procedimiento general establecido por esta norma y quedará sometida a las condiciones de funcionamiento establecidas por la Autoridad de Aplicación.

h. Realizar cualquier otra actividad pertinente a la aplicación del presente Reglamento, no siendo esta enumeración de carácter taxativo.

ARTICULO 6º: De los Emplazamientos. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del presente, en las Ferias organizadas por la Municipalidad, La Autoridad de Aplicación determinará los sitios adecuados para la instalación y funcionamiento de las Ferias, los horarios y la modalidad de funcionamiento de los puestos, atendiendo a las necesidades y posibilidades operativas de las dependencias municipales y a las condiciones climáticas, quedando a su cargo la adecuada notificación y difusión del calendario de actividades.

ARTICULO 7º: Los Feriantes deberán respetar los horarios de carga y descarga dispuestos por la Autoridad de Aplicación, conforme a las siguientes pautas:

- a. La descarga de mercadería y la instalación de los stands deberá ser realizada dentro de la hora anterior al inicio de la feria con una tolerancia de 15 minutos.
- b. La modificación de los horarios o incluso la cancelación de las actividades de la Feria podrá ser dispuesta por la Autoridad de Aplicación, sin que derive de ello ningún derecho a resarcimiento a favor de los permisionarios.
- c. Los permisionarios deberán conservar durante cada jornada la higiene del lugar y mantener el orden adecuado para el normal desarrollo de las actividades autorizadas.

ARTICULO 8º: De los Puestos y Lugares. En las Ferias organizadas por la Municipalidad, la asignación de los lugares para la instalación de cada puesto dentro del espacio previsto para la Feria será facultad de la Autoridad de Aplicación, otorgando un número para cada puesto (stand o gazebo), que deberá ser colocado en forma visible. Serán otorgados de acuerdo a las disponibilidades de espacios de cada feria que se habilite.

ARTICULO 9º: Para el caso de Ferias organizadas por la Municipalidad, cada puesto estará conformado por un gazebo –estructura con toldo de cuyas medidas son de 3,00 m por 3,00 m o Stand en estructuras metálicas de 2,40 m por 2,40 m, - proporcionados por el organizador y estando a su cargo la instalación, armado, desarme, elementos eléctricos en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Los feriantes deberán prestar colaboración con los organizadores a fin de desarmar los stand o gazebos que utilicen. Los productos expuestos deberán ser colocados sobre mesas, tablonos o estanterías, cubiertos con mantel que no podrán sobresalir de los límites indicados como



medidas del gazebo o stand. Debidamente identificado e informado a los feriantes para su correcta ubicación. En el caso, del feriante que posea gazebo propio y lo utilice en las ferias para exponer sus productos, deberá proporcionar de forma previa dicha información a la Autoridad de Aplicación para su autorización. La Autoridad de Aplicación asimismo determinará la ubicación y/o comunicará la existencia de sanitarios para uso de los feriantes.

DECRETO Nº 411/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -4-

ARTICULO 10º: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar el retiro de los elementos que, según su criterio, no reúnan las características requerida para la exposición y/o enajenación.

ARTICULO 11º: Registro Municipal de Artesanos y Feriantes. Del Registro Municipal de Artesanos y Feriantes. La Autoridad de Aplicación llevará un Registro Municipal de Artesanos y Feriantes de personas físicas o jurídicas relacionadas a la generación, gestión y administración de proyectos y emprendimientos de la economía social, siendo facultad de esta determinar si los solicitantes reúnen los requisitos para su inclusión en el mismo.

ARTICULO 12º: Permiso. Quienes pretendan participar de las Ferias organizadas por la Municipalidad deberán gestionar el permiso correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar mayoría de edad.
- Inscripción en el Registro Municipal de Artesanos y Feriantes de la Dirección de Producción y Empleo Municipal.
- Aceptación del reglamento interno, notificado por la Dirección de Producción y Empleo Municipal.
- Pago del canon.

ARTICULO 13º: Los permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación para ejercer la actividad de feriantes será de carácter personal y/o familiar e intransferible. Los permisos se otorgarán por el plazo de un (1) año, con posibilidad de renovación.

ARTICULO 14º: Las Organizaciones de carácter público o privado que promocionen y difundan la generación y ejecución de proyectos educativos, culturales y/o productivos, que funcionen en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, y que, en ese carácter permitan el acceso al conocimiento de información y herramientas que faciliten la gestión y administración de proyectos y/o emprendimientos y/o becas y/u otros beneficios destinados al público en general, y que contribuyan al desarrollo personal, formación profesional y/o inserción laboral, serán considerados Feriantes Invitados, no resultando obligatoria su inscripción en el Registro del Artículo 11º del presente y pudiendo ser exceptuados del pago del canon por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 15º: La Autoridad de Aplicación emitirá a cada feriante que resulte admitido para la participación en las Ferias organizadas por la Municipalidad de Diamante el correspondiente permiso donde constará:

- Nombre de la Feria en la cual se autoriza la participación.
- Datos personales del titular (nombre, apellido, DNI).
- Rubro o productos a exhibir.
- Fecha de expedición y fecha de vencimiento.
- Firma y sello del funcionario interviniente.

ARTICULO 16º: Todos los Feriantes que hayan obtenido el permiso para participar, deberán abonar de forma previa el canon correspondiente por cada gazebo y stands por evento, que se detalla a continuación:

DECRETO Nº 411/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -5-

FERIAS MUNICIPALES
Feriantes del Departamento Diamante por día

Importe mínimo de los
rubros.....1,5 litros gas
oil

Feriantes de otras localidades por día

Importe mínimo de los
rubros.....3,0 litros gas
oil

FERIAS PRIVADAS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS.....30 litros gas oil
Corresponde al precio de DIESEL COMUN (YPF)
El pago del canon establecido se realizará en la Dirección de Ingresos Públicos. Cada feriante debe acreditar el cumplimiento ante la Autoridad de Aplicación previo a la realización de la feria. En caso excepcional el personal de la Dirección de Producción y Empleo Municipal podrá recibir el pago debiendo rendir cuentas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en la Dirección de Ingresos Públicos. En el supuesto de feriantes que hayan abonado el canon y la feria se suspenda por cualquier motivo y/o supuestos de fuerza mayor que le impidan participar, debidamente acreditado, la Autoridad de Aplicación aplicará dicho pago para un próximo evento.
Este artículo se incorporara a Ordenanza Impositiva del año 2024, Artículo 17º.

ARTICULO 17º: De los Feriante. Son obligaciones de los feriantes conocer y cumplir, estrictamente, las disposiciones contenidas en este Decreto, como así también todo Reglamento, Ordenanzas y/o Resoluciones municipales vigentes, referidas al ordenamiento, funcionamiento y aspecto higiénico – sanitario de las Ferias, sin perjuicio de las normas provinciales y nacionales actuales.



ARTICULO 18º: Queda prohibido, al feriante, hacer reventa de productos de cualquier rubro o artículos terminados elaborados por terceros, así como cambiar de ramo sin una nueva inscripción.

ARTICULO 19º: Los puestos deberán ser atendidos por el titular del permiso, y en caso de no poder asistir, podrán ser atendidos por algún familiar mayor de 18 años, siempre y cuando cuenten con autorización escrita del titular del puesto. Debiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 20º: El incumplimiento por alguno de los feriantes de alguno de estos deberes del presente y/o de la normativa aplicable podrá dar lugar a sanción que determine la Autoridad de Aplicación a razón de la gravedad del incumplimiento.

ARTICULO 21º: Al momento de la inscripción, cada feriante deberá firmar una Declaración Jurada por la que se obliga a cumplir todas y cada una de las pautas del reglamento. Cualquier falta al reglamento, faltas de respeto, no acatamiento de pautas, etc, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20º.

ARTICULO 22º: Queda prohibido a los feriantes el consumo de bebidas alcohólicas o de cigarrillos en los puestos o en las cercanías donde se instala la feria. Por considerarse esencial el respeto a las condiciones de higiene, seguridad y salubridad.

DECRETO Nº 411/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024 -6-

ARTICULO 23º: Las ferias organizadas por la Municipalidad deberán contar con seguro por responsabilidad civil contratado por la propia administración. -

ARTICULO 24º: Del Régimen de Sanciones. En caso de incumplimiento del presente Reglamento, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar sanciones a los feriantes, ajustada a derecho y teniendo en cuenta las circunstancias del caso, analizando cada uno de manera particular.

ARTICULO 25º: Las sanciones aplicables serán:
a. Apercibimiento.
b. Suspensión.
c. Revocación del permiso.

ARTICULO 26º: Cláusulas Generales. Toda cuestión no considerada expresamente en la presente normativa será interpretada y resuelta por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la vigencia del procedimiento administrativo general, para garantizar el resguardo del debido proceso y los derechos de los postulantes y permisionarios.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 412/24
DIAMANTE, 26 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra "S" - Nº3624 de fecha 23/09/2024, iniciado por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Ariel A. Carmaran; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la Certificación Policial referida a denuncia penal radicada ante la Jefatura Departamental Diamante por el Lic. Ariel Carmarán en fecha 19/09/2024, en la que expone que se desempeña como Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, encargado del Balneario municipal "Valle La Ensenada" y que desde hace tiempo prolongado lleva constatando faltante de varios elementos, lo que fuera corroborado mediante un inventario: *"un (01) riel de 5 metros aproximadamente; dos (02) mallas sima medida estándar; cuatro (04) rieles de color naranja o similar rojizo de entre 2 a 5 metros; dos (02) postes de madera de alrededor de 4 metros; varios caños de color blanco de iluminarias perteneciente a la ex cancha de pelota paleta; un (01) caño redondo de color blanco de unos 8 metros; ocho (08) bolsas de cal marca casique; dos (02) bolsas de cemento marca loma negra y un (01) tacho de 200 litros, el cual como detalle poseía diversos dibujos artísticos"*; Que agrega en su denuncia que dichos elementos los tendría un empleado municipal, a quien conoce como Roque Martínez apodado "Chaqueño", quien además es empleado de dicho área y quien se domicilia frente a una plaza situada próximo a dicho camping, vivienda tipo ranchada, el cual posee un cartel que reza como nombre "Patio Cervecero". - Asimismo relata que el Sr. Martínez habría realizado varias publicaciones en la red social "Facebook" en las que se pueden apreciar los elementos de antes mencionados siendo ofertados a bajo costo. Es así que el Lic. solicita la intervención de la Justicia, indicando que el ilícito supone que habría sido desde principios de Marzo;

Que la Dirección de Recursos Humanos a fs. 02 informa que el Sr. ISIDORO ROQUE MARTINEZ, D.N.I. Nº 16.988.316, Leg. Nº 605, reviste Categoría 1, Grupo 1, Nivel I, obrero, habiendo sido designado en planta permanente en virtud del Decreto Nº 608/22 del 01/12/2022 y se desempeña en el Balneario Municipal, que depende jerárquicamente de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante; Que en primer lugar y puntualmente, mediante la denuncia efectuada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante se le endilga a Isidoro Roque Martínez, la comisión de un delito en perjuicio de la Administración Municipal, lo que dará lugar a las actuaciones penales que se seguirán en el fuero penal en razón de los hechos denunciados; Que sin perjuicio de ello a nivel administrativo, debe



tenerse presente que el Estatuto de los Trabajadores Municipales –Ord. N° 149/75 –en su Art. 13° enumera los deberes del personal municipal, estableciendo al inc. i) que el personal de la Administración Municipal tendrá la obligación de: *“observar buena conducta en el ejercicio de la función y en su vida privada, manteniendo su decoro en relación al cargo o servicio que ejerce;* Que el comportamiento del agente implicaría un perjuicio material en los bienes municipales susceptible de reproche, revistiendo gravedad institucional que no pueden ser admitida, siendo contrario a los deberes a cargo de los agentes municipales de los que no se encuentran exento el agente Isidoro Roque Martínez, quien en el ejercicio de su labor debe observar los mismos;

DECRETO N° 412/24

DIAMANTE, 26 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

Que ante la posible inconducta que configuraría una infracción a deberes del personal municipal, Asesoría Letrada sugiere que se dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario sumarial conforme Art. 77°, inc. b) del Estatuto de los Trabajadores Municipales, a los fines de investigar y esclarecer si se ha cometido o no un ilícito disciplinario, en los términos del Art. 74° de la Ordenanza N° 149/75 que establece que: *“Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del Artículo 72°, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales(...) inc e): “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones”.-* Ello sin perjuicio que esta calificación pueda variar en el transcurso de la investigación disciplinaria;

Que por otro lado, atento lo dispuesto por el Art. 84° del mismo cuerpo normativo, tratándose el hecho que motiva el sumario de la posible comisión de delito en perjuicio de la Municipalidad de Diamante, es que Asesoría Letrada Municipal sugiere que se tenga presente el artículo citado en caso de verificarse la imputación: *“En los casos en que se promueva sumario administrativo, el agente sumariado solo podrá ser suspendido en el ejercicio de sus funciones cuando se le imputare la comisión del delito en perjuicio de la Administración Municipal (...) La medida no importará pronunciamiento sobre su responsabilidad, y no podrá exceder de cuarenta (40) días, cualquiera sea el estado del sumario. Mientras duren tales suspensiones, no se designarán reemplazantes y los sueldos correspondientes serán retenidos. Dictada la decisión definitiva, y si se dispusiere la absolución o una sanción menor a la de suspensión sin goce de sueldo por un lapso inferior a la duración de la suspensión preventiva, se mandará pagar de inmediato al agente la totalidad de sus haberes retenidos o la diferencia que correspondiere”;*

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que se autoriza el dictado del instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ISIDORO ROQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 16.988.316, Leg. N° 605, a los fines de investigar los hechos descritos en el Expediente Letra “S” N° 3624 de fecha 23/09/2024, conforme al Art. 77º, inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. e) de la Ordenanza N° 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, estos es, “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones”.

DECRETO N° 412/24

DIAMANTE, 26 – SEPTIEMBRE – 2024 -3-

ARTICULO 2º: Designase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente, a la Dra. Maira Agustina Spretz, D.N.I.Nº35.707.729, Legajo N°101, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N°149/75, Art. 78º y según lo establecido en el Decreto N° 242/24.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ISIDORO ROQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 16.988.316, Legajo N° 605, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 413/2

DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 27 de septiembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 26 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$555.722,60.- (Pesos Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veintidós con 60/100), debiéndose depositar el importe de \$1.181.628,38.- (Pesos Un millón ciento ochenta y un mil seiscientos veintiocho con 38/100);



Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$625.905,78.- (Pesos Seiscientos veinticinco mil novecientos cinco con 78/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$625.905,78.- (Pesos Seiscientos veinticinco mil novecientos cinco con 78/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 414/24
DIAMANTE, 30 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

EL CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, asistido por la por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. Nº 32.580.657 y las Sras. DALILA OLIVA D.N.I.Nº37.289.336 y MARTINA MIRANDA MEDRANO D.N.I.Nº45.946.100, denominadas “LAS PERMISIONARIAS”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad de Diamante otorga un Permiso de Uso Precario y Gratuito sin exclusividad, a “Las Permisionarias”, por el día 28 de septiembre de 2024, respecto del espacio físico del Predio Municipal “Campo Martín Fierro”, sito en calle Falucho y Brown de la ciudad de Diamante, con el fin de realizar una jornada de Castración masiva utilizando las instalaciones del quirófano veterinario, sala veterinaria y sala post quirúrgica;

Que dicho inmueble y las demás instalaciones se encuentran en buen estado de conservación, uso y funcionamiento, debiendo “Las Permisionarias” restituirlo en idénticas condiciones; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, asistido por la por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. Nº 32.580.657 y las Sras. DALILA OLIVA D.N.I.Nº37.289.336 y MARTINA MIRANDA MEDRANO D.N.I.Nº45.946.100, denominadas “LAS PERMISIONARIAS”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



MUNICIPIO DE
DIAMANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 560/24
Diamante, 02 de Septiembre de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE

VISTO:

La Nota de Pedido 3265-2515/24 formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 9.000 lts de Gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "**Concurso de Precios N° 17/2.024**", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 10.746.000,00 (Pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma **COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom**, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martín, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM N° 1	9.000 Lts de Gasoil común (grado 2) a \$ 1.194,00 siendo un importe total de \$ 10.746.000,00 (Pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil con 00/100).
--------------	---

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizara en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MAR

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 561/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de AGOSTO/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE



BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC.N°12.619.927	\$ 60.000,00.-
CORONEL ESTELA MARIA DE LOS A.	DOC.N°35.707.734	\$ 40.000,00.-
DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA	DOC.N°38.053.950	\$ 80.000,00.-
GONZALEZ ROSANA BEATRIZ	DOC.N°31.976.018	\$ 50.000,00.-
MENA JULIA PATRICIA	DOC.N°30.797.363	\$ 80.000,00.-
MOYANO AYRTON ADRIAN	DOC.N°47.327.835	\$ 80.000,00.-
MUÑOZ GABRIELA MERCEDES	DOC.N°20.776.938	\$ 60.000,00.-
RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER	DOC.N°28.135.097	\$ 60.000,00.-
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.N°34.810.857	\$ 60.000,00.-
ROCCA NORMA BEATRIZ	DOC.N°17.071.747	\$ 70.000,00.-
ROMAN FELISARIO	DOC.N°16.798.447	\$ 70.000,00.-
SORIA VERONICA MARIANA	DOC.N°29.538.749	\$ 80.000,00.-
STAMM LUCIANO ALEJO	DOC.N°44.981.114	\$ 80.000,00.-
SUAREZ JOSE ALBERTO	DOC.N°17.731.160	\$ 10.000,00.-
TOTAL		\$ 880.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 562/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de AGOSTO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de AGOSTO/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
CARABALLO SANTIAGO	DOC.N°45.946.025	\$ 112.800,00.-
GARCIA JOSE MARIA	DOC.N°16.435.309	\$ 52.500,00.-
GIMENEZ BRIAN DIEGO ARNOLDO	DOC.N°42.264.030	\$ 82.000,00.-
MARIANO FERNANDO LUIS	DOC.N° 8.451.657	\$ 80.000,00.-
MASSET NICOLAS MARCELO	DOC.N°40.162.749	\$ 80.800,00.-
ZAPATA FRANCO	DOC.N°31.976.165	\$ 107.600,00.-
TOTAL		\$ 515.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 563/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de AGOSTO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
PIRILLO TAMARA	39.027.947	80.000,00.-
	TOTAL	80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 564/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de AGOSTO/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO LAURA ELISABET	DOC.Nº35.707.90 2	\$125.000,00 .-
IRIBARRE N MARCIA DENISE	DOC.Nº33.312.90 3	\$ 50.000,00.-
KLOSTER AYELEN CAMILA ITATI	DOC.Nº32.114.40 3	\$ 90.000,00.-
MARCOS SANTIAGO	DOC.Nº25.307.39 3	\$ 90.000,00.-
PLANISCI G ALDANA MAITE	DOC.Nº39.580.03 6	\$ 90.000,00.-
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC.Nº29.980.11 8	\$125.000,00 .-
ZAPATA JULIETA ANDREA	DOC.Nº36.342.11 8	\$ 60.000,00.-
TOTAL		\$630.000,00 .-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 565/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024



VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de AGOSTO/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ACOSTA PABLO NAHUEL	44.035.118	50.000,00.-
ARELLANO ALEJO ARIEL	43.294.547	95.000,00.-
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	80.000,00.-
ARESTA ANA MARIA	14.993.779	112.000,00.-
BURNE BASILIO	10.281.643	50.000,00.-
CAMPO BRISA MARLENE	41.979.843	80.000,00.-
CORREA ERNESTO ISMAEL	12.431.559	80.000,00.-
COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	120.000,00.-
DI NONO LORENA SOLEDAD	34.810.501	68.200,00.-
DOMINGUEZ VILMA ANABELLA	26.858.751	40.000,00.-
FISHER OMAR	25.773.291	110.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA	37.289.254	100.000,00.-
GHERARDI OLGA ALICIA	29.134.671	90.000,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	110.000,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	26.858.748	80.000,00.-
MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD	28.527.554	70.000,00.-
MIGUELES CLAUDIA GUADALUPE	40.992.642	50.000,00.-
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.340.585	88.200,00.-
MOREIRA LEONELLA	36.732.585	95.000,00.-
LEONETTI VICTOR LEONARDO	22.305.084	115.000,00.-
PIEROTTI SOTO CONRADO	43.540.247	70.000,00.-
ROMAN DEOLINDA SOLEDAD	31.539.010	100.000,00.-
SANCHEZ IRIS VALERIA	31.539.260	120.000,00.-
TOLEDO ZAPATA GIULIANA JANET	39.027.739	60.000,00.-
VIVES ALICIA AYELEN	45.754.993	50.000,00.-
TOTAL		\$2.083.400,00.-

RESOLUCIÓN Nº 565/24

DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 566/24
DIAMANTE, 04 - SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, afectado Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes AGOSTO de 2024;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de AGOSTO/2024.

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENT** **IMPORTE**
Q

AREVALO SILVANA ELIZABET	DOC.Nº25.8 53.831	\$ 80.500,00. -
BASALDUA LETICIA NOEMI	DOC.Nº21.9 84.259	\$ 83.500,00. -
BEJARANO JORGE LUIS	DOC.Nº32.2 75.686	\$100.000, 00.-
BUSTAMANTE YOHANNA BELEN	DOC.Nº39.8 40.670	\$ 50.000,00. -
CARABALLO MARIA SELENA	DOC.Nº46.9 27.758	\$100.000, 00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.Nº25.2 87.438	\$ 93.500,00. -
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.Nº29.5 38.887	\$ 90.000,00. -
CHAVEZ GUSTAVO	DOC.Nº24.8 68.590	\$ 70.000,00. -
CORBALAN JUAN CARLOS	DOC.Nº22.6 90.454	\$ 90.000,00. -
DIAZ ANA OLINDA	DOC.Nº34.1 96.842	\$100.000, 00.-
DIAZ RODRIGO NICOLAS	DOC.Nº42.4 77.206	\$ 90.000,00. -
DIAZ TANIA YAEL	DOC.Nº40.9 92.588	\$100.000, 00.-
DIAZ GERVASIO DANIEL	DOC.Nº41.8 17.936	\$103.500, 00.-
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO	DOC.Nº26.2 75.892	\$ 97.000,00. -
DOMINGUEZ MARIA ROSA B.	DOC.Nº14.6 34.702	\$100.000, 00.-
DOMINGUEZ LUCIANA VERÓNICA	DOC.Nº39.8 40.628	\$ 93.000,00. -
FABREGA CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14.2 99.329	\$100.000, 00.-
FERNANDEZ YAMILA CORINA	DOC.Nº36.8 56.637	\$100.000, 00.-

RESOLUCIÓN Nº 566/24
DIAMANTE, 04- SEPTIEMBRE - 2024 -2-

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENT** **IMPORTE**
Q

FERRARI JESICA DALINA	DOC.Nº39.0 27.859	\$ 67.000,00 .-
FERRARI MARIA DEL LUJAN	DOC.Nº38.0 53.939	\$ 30.000,00 .-
FORECI MARCELA NORMA	DOC.Nº20.2 49.449	\$100.000, 00.-



FRANCO SILVANA BEATRIZ	DOC. Nº 30.3 91.074	\$ 100.000, 00.-
FRANCO JUAN DOMINGO	DOC. Nº 26.2 76.086	\$ 100.000, 00.-
FRANCO MARÍA DE LOS MILAGROS	DOC. Nº 46.6 75.290	\$ 70.000,00 .-
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC. Nº 26.2 76.153	\$ 93.500,00 .-
GODOY ANTONIO FABIAN	DOC. Nº 41.9 81.499	\$ 100.000, 00.-
GONZALEZ LORENA SOLEDAD	DOC. Nº 29.5 38.767	\$ 70.500,00 .-
GONZALEZ MAURICIO FABIAN	DOC. Nº 22.6 90.316	\$ 100.000, 00.-
HEPP FRANCO GASTÓN	DOC. Nº 40.8 72.789	\$ 96.000,00 .-
JUMILLA ANGEL ALBERTO	DOC. Nº 43.2 86.373	\$ 100.000, 00.-
JUMILLA MIRIAM CAROLINA	DOC. Nº 32.8 74.057	\$ 7.000,00.-
KESSELER ANGEL BENEDICTO	DOC. Nº 08.0 06.264	\$ 200.000, 00.-
LINARES MÓNICA LORENA	DOC. Nº 24.6 13.712	\$ 100.000, 00.-
LOPEZ GERMÁN EXEQUIEL	DOC. Nº 33.5 03.010	\$ 155.000, 00.-
LOPEZ MARÍA SOLEDAD	DOC. Nº 44.1 52.991	\$ 92.000,00 .-
LOPEZ TALIA JANET	DOC. Nº 43.5 40.109	\$ 96.000,00 .-
LOPEZ JEREMIAS	DOC. Nº 46.4 67.784	\$ 20.000,00 .-
LUTO ÉRICA GISELA	DOC. Nº 34.8 10.828	\$ 100.000, 00.-
LUTO ROSA ESTER	DOC. Nº 20.7 76.560	\$ 100.000, 00.-

MARTÍNEZ BLANCA ROSA	DOC. Nº 14.6 34.567	\$ 80.500,00 .-
MARTINEZ NATALIA ERMELINDA	DOC. Nº 29.9 80.254	\$ 60.500,00 .-
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DOC. Nº 31.5 39.004	\$ 70.500,00 .-
MALDONADO JOANA VALERIA	DOC. Nº 34.1 96.845	\$ 100.000, 00.-
MEDINA NATALI BELÉN	DOC. Nº 43.5 40.298	\$ 96.000,00 .-
MEDINA MONICA GRACIELA	DOC. Nº 23.5 87.698	\$ 93.500,00 .-
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DE LOS M.	DOC. Nº 38.2 62.778	\$ 67.000,00 .-
MUÑOZ GLADYS GRISELDA	DOC. Nº 24.6 13.734	\$ 100.000, 00.-
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE LOURDES	DOC. Nº 43.3 42.154	\$ 83.500,00 .-
MUÑOZ ANABELLA SILVANA	DOC. Nº 36.8 56.585	\$ 100.000, 00.-
ORTEGA CEFERINO JOSÉ	DOC. Nº 21.9 84.261	\$ 100.000, 00.-
ORTEGA SEBASTIAN NICOLAS	DOC. Nº 47.2 45.003	\$ 25.000,00 .-
ORTEGA GIMENA JAZMIN	DOC. Nº 46.6 75.228	\$ 90.000,00 .-
PEREYRA SILVANA MARIANELA	DOC. Nº 36.8 56.658	\$ 10.000,00 .-
ROMAN NORMA HAYDE	DOC. Nº 33.6 56.412	\$ 100.000, 00.-
ROMÁN ROSALIA SOLEDAD	DOC. Nº 35.7 07.760	\$ 90.000,00 .-
ROMAN PATRICIA VIVIANA	DOC. Nº 29.2 34.000	\$ 100.000, 00.-



ROMERO GABRIEL NICOLÁS	DOC.Nº42.0 69.542	\$ 90.000,00 .-
------------------------	----------------------	-----------------------

RESOLUCIÓN Nº 566/24
DIAMANTE, 04 - SEPTIEMBRE - 2024 -3-

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENT IMPORTE
O

RODRIGUEZ DARIO RUBEN	DOC.Nº18.3 80.218	\$100.000, 00.-
RONDAN ISMAEL ANDRES	DOC.Nº29.5 15.039	\$110.000, 00.-
SAYAVEDRA URIEL MAXIMILIANO	DOC.Nº47.2 45.069	\$ 20.000,00 .-
SANCHEZ ABELARDO JESUS EDUARDO	DOC.Nº37.2 89.120	\$ 70.000,00 .-
SANTANA MIRTA CEFERINA	DOC.Nº18.0 71.788	\$ 77.000,00 .-
SIAN MARIANO IVAN	DOC.Nº31.5 39.124	\$ 70.000,00 .-
SILVA MARIA EUGENIA	DOC.Nº40.6 95.380	\$100.000, 00.-
SORIA MARÍA SOLEDAD	DOC.Nº20.0 96.584	\$100.000, 00.-
SORIA MARÍA EUGENIA	DOC.Nº31.9 76.143	\$ 3.500,00.-
SOSA ALDANA ALEJANDRA	DOC.Nº36.8 56.608	\$ 87.000,00 .-
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	DOC.Nº32.2 75.643	\$ 83.500,00 .-
SORIA HUGO MARTÍN	DOC.Nº29.2 33.824	\$100.000, 00.-
SCHANZENBACH JORGE RICAR	DOC.Nº27.8 32.723	\$100.000, 00.-
URRISTE ADRIANA JORGELINA	DOC.Nº33.6 24.079	\$ 80.500,00 .-

VILLALVA ALEJANDRA	DOC.Nº92.4 26.171	\$100.000, 00.-
ZAPATA TAMARA VALERIA	DOC.Nº42.4 77.289	\$100.000, 00.-
ZARAGOZA DANIEL JOSÉ	DOC.NºM8. 458.129	\$100.000, 00.-
	TOTAL	\$6.396.00 0,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 567/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIERANDO:

Que mediante las mismas solicitan subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de AGOSTO/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2024:

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO IMPORTE

ALARCON FRANCISCO	DOC.Nº31.539. 163	\$ 15.000,00. -
ALBORNOZ FABIANA ANDREA	DOC.Nº40.162. 751	\$120.000, 00.-



BASALDUA ESTEFANIA	DOC. Nº36.856.523	\$ 60.000,00. -
BASALDUA YOHANA GRACIELA	DOC. Nº34.810.558	\$ 60.000,00. -
BECKER MARIANELA NORALI	DOC. Nº39.027.810	\$ 60.000,00. -
BRITOS MARTA GRACIELA	DOC. Nº13.183.080	\$ 70.000,00. -
BURNE ALDANA AILEN	DOC. Nº38.262.809	\$ 70.000,00. -
CUELLO BRENDA ESTRELLA MAGALI	DOC. Nº39.580.156	\$ 30.000,00. -
DIAZ JOHANA MAGALI	DOC. Nº32.580.822	\$ 25.000,00. -
FOGEL LILIANA TERESA	DOC. Nº16.612.641	\$ 70.000,00. -
FLEISCHMANN ANA MARIA	DOC. Nº10.281.302	\$ 50.000,00. -
GAY MELINA ANDREA	DOC. Nº40.164.063	\$ 60.000,00. -
GREGORUTTI VALERIA SOLEDAD	DOC. Nº29.233.964	\$ 40.000,00. -
IBARRA GRISELDA MAGDALENA	DOC. Nº26.858.890	\$ 70.000,00. -
JAIME MARCELA ROCIO NATALI	DOC. Nº34.196.676	\$ 80.000,00. -
LEIVA MIRTA GRACIELA	DOC. Nº10.812.960	\$ 70.000,00. -
MACHADO IVANA	DOC. Nº36.831.559	\$ 60.000,00. -
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	DOC. Nº35.044.984	\$110.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 567/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

MOYANO AYELEN	DOC. Nº37.289.088	\$ 60.000,00. -
PEREYRA BRISA DE LOS MILAGROS	DOC. Nº42.069.470	\$ 20.000,00. -
RICLE CRISTINA SUSANA	DOC. Nº12.431.890	\$ 70.000,00. -
ROMERO MARIANELA	DOC. Nº32.580.623	\$ 60.000,00. -
SANCHEZ CAMERON	DOC. Nº46.317.558	\$ 70.000,00. -
SIAN LUCRECIA SILVANA	DOC. Nº29.538.811	\$ 60.000,00. -
STRAUCH MARIELA CARINA	DOC. Nº22.690.469	\$ 90.000,00. -
SUAREZ ROMINA	DOC. Nº28.135.109	\$ 60.000,00. -
UNREIN ALICIA NOEMI	DOC. Nº25.629.220	\$ 60.000,00. -
ZAPATA ALMA	DOC. Nº40.992.505	\$ 90.000,00. -
ZAPATA MILAGROS YAMILA	DOC. Nº39.027.726	\$ 60.000,00. -
ACOSTA MARINA ARACELI	DOC. Nº42.069.408	\$ 80.000,00. -
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	DOC. Nº33.312.920	\$ 80.000,00. -
BALBUENA MARIA ROCIO	DOC. Nº31.196.587	\$ 80.000,00. -
LOPEZ NILDA BEATRIZ	DOC. Nº11.512.233	\$ 80.000,00. -



MARTINEZ CARLOS	DOC.Nº11.107.399	\$ 90.000,00.-
MONTANARIS DAIANA	DOC.Nº34.810.643	\$ 80.000,00.-
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	DOC.Nº38.262.753	\$ 80.000,00.-
ORTEGA FATIMA NOEMI	DOC.Nº31.539.066	\$ 80.000,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	DOC.Nº34.196.965	\$ 80.000,00.-
SANCHEZ NADIA	DOC.Nº35.707.849	\$ 80.000,00.-
SORIA MARIA DEL MAR	DOC.Nº35.707.605	\$ 80.000,00.-
ZAPATA NANCY BEATRIZ	DOC.Nº26.276.407	\$100.000,00.-
	TOTAL	\$ 2.810.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 568/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, durante el mes de AGOSTO/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, Afectados a: Obra Pública Nº1- “- Obra Pública Nº1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, a las personas detalladas a continuación, por el mes de AGOSTO/2024:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALARCON LAURA MONICA	DOC.Nº24.189.010	\$ 85.000,00.-
BORGEAT NICOL JAZMIN	DOC.Nº44.735.702	\$ 85.000,00.-
CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC.Nº22.305.165	\$ 85.000,00.-
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC.Nº28.135.279	\$ 87.000,00.-
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC.Nº35.707.935	\$ 85.000,00.-
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC.Nº31.976.181	\$ 85.000,00.-
CORONEL ANTONIA RAMONA	DOC.Nº32.275.405	\$ 85.000,00.-
DIAZ KEILA ANTONELLA	DOC.Nº37.567.822	\$ 85.000,00.-
DUARTE MARIA CECILIA	DOC.Nº28.593.366	\$ 85.000,00.-
ESPOSITO MONICA PAOLA	DOC.Nº24.189.282	\$ 85.000,00.-
FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	DOC.Nº40.774.553	\$ 85.000,00.-

GOMEZ GRISELDA SOLEDAD	DOC.Nº31.71 9.331	\$ 85.000, 00.-
GONZALEZ SILVINA SOLEDAD	DOC.Nº31.97 6.141	\$ 85.000, 00.-
LEIVA MARIA ESTER	DOC.Nº23.85 7.381	\$ 85.000, 00.-
MALDONADO MARIA ESTER	DOC.Nº18.48 9.829	\$ 85.000, 00.-

RESOLUCIÓN Nº 568/24

DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

MALEIKA NORMA BEATRIZ	DOC.Nº31.53 9.160	\$ 85.000,00 .-
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC.Nº21.42 3.733	\$ 85.000,00 .-
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC.Nº34.19 6.942	\$ 85.000,00 .-
PELENTIER JOSEFA MARIA	DOC.Nº12.43 1.839	\$ 85.000,00 .-
REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC.Nº32.21 8.998	\$105.000, 00.-
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC.Nº38.05 3.960	\$ 85.000,00 .-
RODRIGUEZ ANTONELLA	DOC.Nº44.15 2.921	\$ 85.000,00 .-
RODRIGUEZ CINTIA ANAHI	DOC.Nº31.19 6.303	\$ 85.000,00 .-
ROLDAN RUBEN ESTEBAN	DOC.Nº32.58 0.789	\$ 85.000,00 .-
ROMAN MARIA ANGELA	DOC.Nº23.85 7.051	\$ 85.000,00 .-
ROUGE ABEL GERARDO	DOC.Nº28.52 7.716	\$ 85.000,00 .-

RUBIO MAIRA YANINA	DOC.Nº37.28 9.168	\$ 85.000,00 .-
SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC.Nº28.13 5.131	\$ 85.000,00 .-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC.Nº22.69 0.043	\$ 85.000,00 .-
TULA NORMA EDITH	DOC.Nº20.77 6.586	\$ 85.000,00 .-
AGUILAR MARTA	DOC.Nº26.27 6.252	\$ 85.000,00 .-
ARESTA MONICA	DOC.Nº32.58 0.545	\$ 85.000,00 .-
CUELLO NANCI	DOC.Nº38.54 4.136	\$ 85.000,00 .-
COMAN JESICA	DOC.Nº33.31 2.849	\$ 85.000,00 .-
MARTINEZ SILVIA RAMONA	DOC.Nº25.28 7.518	\$ 85.000,00 .-
MARTINEZ ANGELICA	DOC.Nº25.77 3.232	\$ 85.000,00 .-
OJEDA VALERIA	DOC.Nº32.22 1.569	\$ 85.000,00 .-
PEREYRA JUAN RAMON	DOC.Nº21.56 7.314	\$ 85.000,00 .-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC.Nº13.18 3.645	\$ 85.000,00 .-
SILEO SUSANA	DOC.Nº22.11 3.267	\$ 85.000,00 .-
SCHMUNK ROMINA	DOC.Nº37.28 9.090	\$ 85.000,00 .-
SCHMUNK ROSANA	DOC.Nº34.81 0.907	\$ 85.000,00 .-



	TOTAL	\$3.592.000,00.-
--	-------	------------------

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - "Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 569/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de AGOSTO/2024;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2024:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ARREDONDO MARCELO ANDRES	DOC.Nº20.321.438	\$ 85.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID	DOC.Nº23.587.561	\$ 85.000,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO	DOC.Nº21.984.146	\$ 85.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA	DOC.Nº17.071.538	\$ 60.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR	DOC.Nº17.379.080	\$100.000,00.-
MAMANI PABLO DIOGENES FABIÁN	DOC.Nº43.342.228	\$100.000,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ	DOC.Nº24.291.790	\$ 60.000,00.-

VERA HECTOR JOSÉ	DOC.Nº23.540.887	\$ 60.000,00.-
AMARILLO RAUL HORACIO	DOC.Nº12.431.902	\$100.000,00.-
ALCORCEL JUAN CARLOS	DOC.Nº13.024.152	\$ 50.000,00.-
SOSA NOELIA MARÍA	DOC.Nº35.443.765	\$ 60.000,00.-
GEIST MARTA GRACIELA	DOC.Nº23.587.530	\$ 97.000,00.-
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC.Nº37.567.956	\$ 90.000,00.-
ANDINO TAMARA ESTEFANIA	DOC.Nº39.027.911	\$ 80.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 569/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

CORONEL EVELYN AILEN	DOC.Nº42.464.090	\$ 80.000,00.-
DIAZ DELMA VANINA	DOC.Nº32.580.620	\$ 80.000,00.-
TABORDA ROSA MARINA	DOC.Nº32.580.961	\$ 80.000,00.-
VEGA NARELLA AGUSTINA	DOC.Nº41.505.230	\$ 80.000,00.-
DREILING MICAELA TAMARA	DOC.Nº39.259.011	\$ 80.000,00.-
PLOZA LUCILA	DOC.Nº45.754.908	\$ 80.000,00.-
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS	DOC.Nº32.275.598	\$ 50.000,00.-
BURNE LEONEL NICOLAS	DOC.Nº43.540.103	\$ 60.000,00.-
	TOTAL	\$1.702.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$1.002.000,00.-; a 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$590.000,00.-; a 206 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$60.000,00.- y a 24- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades" por \$50.000,00.-, Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 570/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “J” N° 619 de fecha 07/06/2024, iniciado por el Ingeniero Químico Daniel Hess, D.N.I.Nº11.903.573, en su carácter de Responsable Ambiental de la Firma JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., CUIT.Nº30-50157947-1, con domicilio en el obrador, ubicado en la Manzana Nº64 de Barrio Palermo, Diamante, Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la inscripción al Registro Municipal como Generador de Residuos Peligrosos;
Que a fs. 13/14 el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal informa que la Firma JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., CUIT.Nº30-50157947-1, lo hace en cumplimiento con lo dictado por la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario N° 831/93, Ley Provincial Nº8880 de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario Nº603/06, Resolución N° 1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14;
Que la Empresa cuenta con un Contrato de Comodato en el cual en su Cláusula Primera, se menciona que la Municipalidad De Diamante entrega en Comodato a la Empresa, los inmuebles pertenecientes a la Manzana Nº64 de Barrio Palermo, para su uso como obrador de Redes de Agua Potable y demás tareas necesarias y coadyuvantes;
Que la Empresa cuenta con certificado de Aptitud Ambiental de fecha 15 de noviembre de 2021 otorgado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Res. Nº2759 S.A.
Que personal de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, realizó una inspección al lugar el día 04 de julio de 2024, constatando lo declarado por dicha firma, y que se encuentra agregado de fs. 02 a 04 del citado expediente;
Que según lo observado en la inspección y en los manifiestos, la Empresa genera las corrientes de desechos Y8 e Y48 y cuenta con un sector para el acopio transitorio de los mismos;
Que habiendo entregado la documentación requerida, la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, solicita se dicte la Resolución correspondiente a los efectos de labrar el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a la firma interesada;
Que a fs. 15 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal comunica la tasa a abonar por la Firma JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.,

CUIT.Nº30-50157947-1, Registro 5245., y a fs.18 que fue cumplimentado en fecha 15/08/2024 el pago de la Tasa de Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos (Decreto Nº603/06 Pcia. Entre Ríos), conforme lo establecido en el Art. 8º, Inc. 3- 3.3. de la Ordenanza N°1786-Impositiva Año 2024-Título III, Capítulo 1º;
Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, no encuentra objeciones que formular en relación a la emisión del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, salvo mejor criterio del DEM;

RESOLUCIÓN Nº 570/24
DIAMANTE, 04 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte lo dispuesto por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Firma JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., CUIT.Nº30-50157947-1, con domicilio en la Manzana Nº64 de Barrio Palermo, Diamante, Entre Ríos .

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado al Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 571/24
DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias” que presta servicios en las



diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1 - "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 572/24
DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE - 2024

V I S T O:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importes equivalente a categorías 1, 2, 3 y 4 del Escalafón Municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de

SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUM ENTO</u>	<u>BASICO</u>
ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.Nº3 3.656.31 8	EQUIVALENT E CAT.1
BRACAMONTE JORGE LUIS	DOC.Nº1 4.634.54 3	EQUIVALENT E CAT. 1
BRACESCO CARLOS ALBERTO	DOC.Nº2 8.527.57 6	EQUIVALENT E CAT. 1
CORREA MARCOS DANIEL	DOC.Nº4 0.162.77 2	EQUIVALENT E CAT. 1
FIGUEROA ADRIAN JORGE	DOC.Nº2 1.783.12 1	EQUIVALENT E CAT. 1
GOMEZ BRIAN ARIEL	DOC.Nº5 1.118.89 6	EQUIVALENT E CAT. 1
GOMEZ PABLO EXEQUIEL	DOC.Nº5 1.118.89 8	EQUIVALENT E CAT. 1
ALTAMIRANO FRANCISCO GABRIEL	DOC.Nº4 5.554.37 5	EQUIVALENT E CAT. 1
CASTRO ENZO AGUSTIN	DOC.Nº4 0.695.44 3	EQUIVALENT E CAT. 1
GIMENEZ RUBEN OSCAR	DOC.Nº3 1.539.22 7	EQUIVALENT E CAT. 1
BROCHERO CARINA MARICEL	DOC.Nº2 8.527.55 7	EQUILAVENT E CAT. 3
GUERRA FERNANDO DANIEL	DOC.Nº2 6.256.03 1	EQUIVALENT E CAT. 3
SOSA JUAN IGNACIO	DOC.Nº3 9.027.98 4	EQUILAVENT E CAT. 4



CAMPOS ANDRES ALBERTO	DOC.Nº2 5.415.75 1	EQUIVALENT E CAT. 1
ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	DOC.Nº3 9.027.75 7	EQUIVALENT E CAT. 3
ROJAS JULIO NICOLAS	DOC.Nº3 2.275.67 1	EQUIVALENT E CAT. 1
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ	DOC.Nº3 1.539.12 5	EQUIVALENT E CAT. 3
ROBIRA FERNANDEZ SABRINA	DOC.Nº2 9.980.22 9	EQUIVALENT E CAT. 3
ABASTO LUIS OSVALDO	DOC.Nº2 4.189.07 4	EQUIVALENT E CAT. 1
FRANIN IVAN MATIAS	DOC.Nº3 1.196.41 2	EQUIVALENT E CAT. 1
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	DOC.Nº2 8.527.80 3	EQUIVALENT E CAT. 1

RESOLUCIÓN Nº 572/24

DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE - 2024 -2

VERA ALDO JOSE	DOC.Nº2 5.773.26 8	EQUIVALENT E CAT. 1
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	DOC.Nº1 7.357.16 1	EQUIVALENT E CAT. 3
OSAN ADRIEL OSCAR	DOC.Nº3 9.258.93 1	EQUIVALENT E CAT. 3
PERASSO VERONICA CAMILA	DOC.Nº3 2.580.62 6	EQUIVALENT E CAT. 3
FERNANDEZ LEONELA NOEMI	DOC.Nº3 5.707.58 5	EQUIVALENT E CAT. 1
SCHUNK MARA PAOLA	DOC.Nº3 1.539.11 5	EQUIVALENT E CAT. 1

BECKER MARIA EVA	DOC.Nº1 6.798.43 9	EQUIVALENT E CAT. 1
DASSO GISELE	DOC.Nº3 7.983.89 0	EQUIVALENT E CAT. 3
FERNANDEZ FLORENCIA	DOC.Nº3 4.196.86 7	EQUIVALENT E CAT. 1
PLANISCIG YAMILA BETIANA	DOC.Nº3 1.196.56 0	EQUIVALENT E CAT. 2
BURGARDT MARIA SOFÍA	DOC.Nº3 7.855.94 2	EQUIVALENT E CAT. 3
SALINAS MAIRA ALEJANDRA D.	DOC.Nº3 4.810.70 3	EQUIVALENT E CAT. 3
MECCIA ZULMA VIVIANA	DOC.Nº2 4.071.41 8	EQUIVALENT E CAT. 1

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 573/24

DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, en la Obra Pública Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe de Pesos Ciento veinte mil.-(\$120.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de SEPTIEMBRE/24, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO	DOC.Nº3 9.027.97 5	\$120.000,00 .-
ROA PABLO AGUSTIN	DOC.Nº4 2.069.43 5	\$120.000,00 .-
STRACK DANIEL ALBERTO	DOC.Nº2 9.211.83 7	\$120.000,00 .-
VIVAS JULIO EDUARDO	DOC.Nº3 0.797.49 5	\$120.000,00 .-
ARELLANO RAÚL	DOC.Nº2 1.984.07 9	\$120.000,00 .-
FAVOTTI PABLO DAMIÁN	DOC.Nº3 0.390.90 9	\$120.000,00 .-
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC.Nº3 7.289.07 7	\$120.000,00 .-
PLASSY JOSÉ LUÍS	DOC.Nº1 4.634.50 7	\$120.000,00 .-
SORIA DOMINGO ADRÍAN	DOC.Nº2 3.207.75 8	\$120.000,00 .-
VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO	DOC.Nº1 4.634.59 8	\$120.000,00 .-
ZAPATA EDGAR ANDRÉS	DOC.Nº4 3.342.20 6	\$120.000,00 .-
LOPEZ MARIA ELENA	DOC.Nº2 1.423.83 9	\$120.000,00 .-

RUBIO NORMA VALERIA	DOC.Nº3 9.027.85 3	\$120.000,00 .-
MARELLO DAMIÁN ANDRES	DOC.Nº3 4.196.54 2	\$120.000,00 .-
ALZUGARAY LAUTARO DAMIÁN	DOC.Nº4 3.540.27 3	\$120.000,00 .-
ARRUA CRISTÍAN JOSÉ	DOC.Nº3 9.580.13 9	\$120.000,00 .-
BEJARANO LUCIANO ANDRÉS	DOC.Nº2 9.980.28 1	\$120.000,00 .-
DOMINGUEZ JOSÉ RAMÓN	DOC.Nº2 6.858.86 8	\$120.000,00 .-
DOMINGUEZ MARCOS IVÁN	DOC.Nº4 4.152.97 4	\$120.000,00 .-

RESOLUCIÓN N° 573/24

DIAMANTE, 05 - SEPTIEMBRE - 2024 -2-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC.Nº3 7.567.85 5	\$120.000,00 .-
MEDINA DIEGO ARIEL	DOC.Nº3 2.580.58 9	\$120.000,00 .-
MUÑOZ RAMÓN EDUARDO	DOC.Nº3 1.976.11 3	\$120.000,00 .-
PEREYRA SANTIAGO NICOLAS	DOC.Nº3 9.580.02 3	\$120.000,00 .-
PEREYRA JOSE SEVERIANO	DOC.Nº2 6.276.09 3	\$120.000,00 .-
RETAMAR VÍCTOR GASTÓN	DOC.Nº4 5.946.07 0	\$120.000,00 .-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC.Nº1 4.294.73 6	\$120.000,00 .-



RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.Nº4 1.492.71 8	\$120.000,00 .-
ROJO JUAN DOMINGO	DOC.Nº2 3.370.01 3	\$120.000,00 .-
URRISTE CRISTÍAN CEFERINO	DOC.Nº3 4.904.69 5	\$120.000,00 .-
ZAPATA LUCAS IVÁN	DOC.Nº4 5.336.32 2	\$120.000,00 .-
ALGARAÑAZ AGUSTÍN MARCELO	DOC.Nº4 6.317.50 2	\$120.000,00 .-
BERNACHEA JESÚS HERNÁN	DOC.Nº3 2.275.42 7	\$120.000,00 .-
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIÁN	DOC.Nº3 7.289.03 0	\$120.000,00 .-
DOMÍNGUEZ AXEL DAMIÁN	DOC.Nº4 6.317.56 7	\$120.000,00 .-
NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER	DOC.Nº3 8.170.60 4	\$120.000,00 .-

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 574/24
DIAMANTE, 06 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y

Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. HOLLMANN MARIA ERCILIA, D.N.I.Nº 24.189.180, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
HOLLMANN MARIA ERCILIA D.N.I.Nº 24.189.180
\$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 575/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante



los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 576/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BONSI PATRICIA ANDREA, D.N.I. Nº27.346.264, Medica Pediatra Matricula Nº10731, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, CAPS. Puerto Nuevo y Belgrano, durante los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BONSI PATRICIA ANDREA, D.N.I. Nº27.346.264, Medica Pediatra Matricula Nº 10731, por el importe mensual de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), durante los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 577/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota de fecha 06 de septiembre de 2024, presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CARDU GISELA, D.N.I. Nº22.065.560, Matricula Nº676, quien presta servicios de “ODONTOLOGIA”, en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CARDU GISELA, D.N.I. Nº22.065.560, Matricula Nº676, “ODONTOLOGA”, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), durante los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 578/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota de fecha 06 de septiembre de 2024 presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CAPS. LOS BRETES, CAPS. PALERMO y CAPS. LA MERCED, durante los meses de



SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), durante los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 579/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. MERLACH OLGA PATRICIA, D.N.I.Nº18.006.140, para cumplir su función y llevar a cabo Talleres de Costura en el Área de la Mujer, por los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), el pago deberá efectuarse con los fondos afectados provenientes del Programa "FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. MERLACH OLGA PATRICIA, D.N.I.Nº18.006.140, como Tallerista de Costura en el Área de la Mujer, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), durante los meses de SEPTIEMBRE Y

OCTUBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 580/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota Nº090 presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DIAZ ELBIO RAMON
D.N.I.Nº 38.262.813 \$30.000,00.-
MUÑOZ DOMINGA RAQUEL D.N.I.Nº 26.276.389
\$30.000,00.-
PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO D.N.I.Nº
39.027.800 \$30.000,00.-
RONDAN NATALI MERCEDES D.N.I.Nº 32.833.467
\$30.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL D.N.I.Nº 42.069.477
\$30.000,00.-
SORIA MARIA EUGENIA D.N.I.Nº 31.976.143
\$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 125 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 581/24
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota de fecha 04 de septiembre de 2024 presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmaran Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, por el importe mensual de Pesos Ciento veinte mil.- (\$120.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>IMPORTE</u>
SANCHEZ IRIS VALERIA	DOC.Nº3 1.539.26 0	\$ 120.000,0 0

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 582/24
DIAMANTE, 10– SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MANTARAS SILVINA,

DOC. Nº 14.299.387, Legajo N°129; bajo Expte Letra "M" Nº 2610 de fecha 03/09/24; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de sueldo, de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), para solventar gastos médicos; Que dicho Subsidio sería por la suma de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta mil), a descontar en Tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2024;

Que visto por el Sr. Presidente Municipal, se Autoriza por única vez y de manera excepcional; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. MANTARAS SILVINA, DOC. Nº 14.299.387, Legajo N°129, por la suma de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta mil), a descontar en TRES (3) CUOTAS, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de SEPTIEMBRE/2024.

ARTICULO 2º: Impútese a: 2443 – "Adelanto de Haberes", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 583/24
DIAMANTE, 10 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. IBARRA MICAELA ESTEFANIA, D.N.I.Nº36.856.679, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:



IBARRA MICAELA ESTEFANIA
D.N.I. Nº36.856.679 \$100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 584/24
DIAMANTE, 12 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director a/c de la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal, Sr. Carlos Enrique Vieyra; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, quien presta servicios como Médico para realizar el psicofísico a las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, en la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$ 285.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta y cinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, Médico, por el importe mensual de \$285.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta y cinco mil), por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 585/24
DIAMANTE, 12 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de septiembre de 2024, por el Sr. Vera Carlos Fabián a/c de la Dirección de Habilitaciones Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Licenciada en Higiene y Seguridad Laboral, Srta. BRUNO JOANA AGOSTINA, D.N.I. Nº37.567.816, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2024, para la prestación de sus servicios profesionales en dicha área, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil con 00/100); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la Licenciada en Higiene y Seguridad Laboral, Srta. BRUNO JOANA AGOSTINA, D.N.I. Nº37.567.816, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil con 00/100), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 171- “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 586/24
DIAMANTE, 12 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Trabajadora Social Lic. MARIA VALERIA BALZANO, D.N.I. Nº31.976.135, Matrícula Nº1062, para prestar servicios como Recursos Humanos, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte mil),



durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2024, para el Programa de “Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social” ;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º:Contrátese por servicios a la Lic. MARIA VALERIA BALZANO, D.N.I. N°31.976.135, Matricula N°1062, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte mil), durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 587/24
DIAMANTE, 13 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra “U” N°596; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de SEPTIEMBRE/2024;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos mil), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 588/24
DIAMANTE, 18 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de septiembre de 2024, por el Director Político de Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, Sr. Manrique Emanuel J.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar al Sr. MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO, D.N.I.N°39.027.975, a partir del 01 de septiembre de 2024, como Personal Contratado mediante Resolución N°573/24, de fecha 05 de septiembre de 2024, en la Obra Publica N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”; Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal tomó conocimiento y autoriza el instrumento legal correspondiente, para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del 01 de septiembre de 2024, al Sr. MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO, D.N.I.N°39.027.975, como Personal Contratado mediante Resolución N°573/24 de fecha 05 de septiembre de 2024, en la Obra Publica N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 589/24
DIAMANTE, 18 - SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente iniciado por el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Tomás Roberto Escobar; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas por el



Director de Obras Públicas, donde solicita que los materiales comprados para el Anfiteatro "Paseo Cumpita", de acuerdo a la Nota de Pedido N°141 de fecha 27/09/2023, de no ser utilizados para dicha obra, se lo autorice para disponer y realizar trabajos en otras dependencias o bien disponer de su uso ante necesidades diarias, informando previamente a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, el destino de los mismos;

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social toma conocimiento de lo informado en relación con los materiales adquiridos a través de Nota de Pedido N°141, generada en fecha 23/09/2023, por la Dirección de Proyectos Especiales, con destino a la construcción del Anfiteatro "Paseo Cumpita", y al no haber sido utilizados para tal fin, se sugiere que los mismos pasen a la disposición de la Dirección de Obras Públicas, para ser usados en las obras que considere más necesario;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que no existiendo disposición legal que establezca la construcción de la citada obra, resulta facultad del DEM disponer un nuevo destino de los materiales adquiridos y existentes en acopio en dependencias municipales y a disposición en corralones de la ciudad, como en este caso para la utilización en trabajos a realizarse en dependencias municipales o disponer su uso ante necesidades diarias; Que lo solicitado por el Director de Obras Públicas es compartido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social y autorizado por el Secretario de Hacienda Municipal, por lo que esa Asesoría dictamina que no existen objeciones legales en el cambio de destino de los materiales de construcción adquiridos mediante Órdenes de Compras N°5886, 5791, 5792 y 5797, lo cual deberá instrumentarse mediante una Resolución del DEM; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia. –

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase el Cambio de destino de los materiales adquiridos mediante Nota de Pedido N°141 generada en fecha 23/09/2023 por la Dirección de Proyectos Especiales, con las Órdenes de Compras N°5886, 5791, 5792 y 5797, cuyo destino era la construcción del Anfiteatro "Paseo Cumpita", y al no haber sido utilizados para tal fin, pasen a disposición de la Dirección de Obras Públicas, para ser utilizados en las obras que se considere más convenientes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 589/24

DIAMANTE, 18 - SEPTIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 590/24
DIAMANTE, 19 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 17 de septiembre de 2024, por el Director de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sr. Saluzzo Raúl Ricardo.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar a partir del día 17 de septiembre de 2024 como Personal Contratado mediante Resolución N°573/24, de fecha 05 de septiembre de 2024, en la Obra Publica N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a las personas detalladas a continuación:

ZAPATA LUCAS IVAN	DOC.N°45.33 6.322	\$120.000,00.-
RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.N°41.49 2.718	\$120.000,00.-

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal tomó conocimiento y autoriza el instrumento legal correspondiente, para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del día 17 de septiembre de 2024, como Personal Contratado mediante Resolución N°573/24 de fecha 05 de septiembre de 2024, en la Obra Publica N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a las personas que se detallan a continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
ZAPATA LUCAS IVAN	DOC.N°45 .336.322	\$120.000,00. -
RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.N°41 .492.718	\$120.000,00. -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 591/24

DIAMANTE, 19 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expte. Letra “C” N°4378 de fecha 27/05/2024, iniciado por CIEER, ROLANDELLI Erika Alexia, Bioingeniera, en su calidad de consultora ambiental del Sr. Juan Manuel Sinner, Propietario del Estacionamiento Granja Avícola “Gran María”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), del Establecimiento Granja Avícola “Gran María”, propiedad del Sr. Juan Manuel Sinner; Que a fs. 05 la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Expte Ref.:2112981-, emitió dictamen positivo para que la Municipalidad de Diamante extienda el Certificado de Aptitud Ambiental; Que a fs. 12 la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, informa de lo solicitado por el Establecimiento Granja Avícola “Gran María” del Sr. Juan Manuel Sinner, CUIT. N°20-27572443-3, con domicilio en calle Domingo Dasso N°349 de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, en cumplimiento con lo exigido por la Ley Nacional N°25.675, Decreto Provincial N°4977/09 GOB y Dec. Complementario N°3.498/16 GOB de Impacto Ambiental; Que informan además que el galpón destinado a la actividad es de 1.562,5m2., teniendo una capacidad de 15.000 a 18.500 aves aproximadamente; Que la actividad que se desarrolla consiste en la cría de aves de postura y producción de huevos para consumo humano; Que la Municipalidad de Diamante otorgó el Certificado de Permiso de Uso de Suelo el día 24 de noviembre de 2023; Que personal de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, realizó una inspección al Establecimiento el día 29 de julio de 2024, constando lo declarado en el Expediente; Que por lo anteriormente expuesto la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, a la parte interesada; Que a fs. 13 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa que conforme la Ordenanza N°1786 – Impositiva Año 2024, promulgada mediante Decreto N°244/24, en su Título III – Capítulo 1º- Salud Pública Municipal- Artículo 8º, no contempla Canon de Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental;

RESOLUCIÓN Nº 591/24 DIAMANTE, 19 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

Que a fs. 14vto. la Dirección de Catastro Municipal informa, conforme las coordinadas brindadas en

fs.09(Acta de inspección), el Establecimiento “Granja Avícola Gran María”, se encuentra dentro de la jurisdicción de la ciudad de Diamante, Zona Ejido, ubicado en Chacra del Grupo N° 14, a nombre de Schulz de Sinner María Catalina, Parcela 01, Registro Municipal 3327, Partida Provincial 101110, con una Superficie de 73.283,00m2; según Plano de Mensura N° 7686;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que atento a lo antes expuesto, no encuentra objeciones para acceder a lo requerido, salvo mejor criterio del DEM.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO de APTITUD AMBIENTAL a favor del Establecimiento Granja Avícola “Gran María”, del Sr. Juan Manuel Sinner, CUIT. N°20-27572443-3, con domicilio calle Domingo Dasso N°349 de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO de APTITUD AMBIENTAL, otorgado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 592/24

DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expte. Letra “M” N°2612 de fecha 09/09/2024 iniciado por la Agente MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I.N°32.373.608, Legajo N°120, con el Patrocinio letrado del Dr. Horacio Grancelli MP.N°8884; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Agente de Planta Permanente, MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I.N°32.373.608, Legajo N°120, interponiendo Recurso de Apelación y Nulidad contra el Decreto N°360/2024, mediante el que se dispone la Cesantía de la prenombrada;

Que el Art. 83º del Estatuto de los Empleados Municipales – Ord. 149/75 regula lo atinente al “Recurso de Revocatoria o Reconsideración” dictada que sea una sanción disciplinaria. Agregando



asimismo que tendrá derecho a interponer los demás recursos que prevé la ordenanza sobre trámite o procedimiento administrativo en vigencia para la materia contencioso administrativa; Que en atención a ello corresponde remitirse a los Art. 89 ss. Y CC. De la Ord. N°63/78 de Trámite Administrativo, siendo el recurso interpuesto de "apelación y nulidad"; Que por su parte dicha normativa establece que el recurso en cuestión deberá interponerse ante el DEM. Dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución definitiva, por lo que habiéndose notificado el Decreto N°360/24 en fecha 03/09/2024 el remedio intentado se encuentra presentado en tiempo según el Art. 90° de la Ord. 63/78 que establece: "El recurso de apelación y nulidad, deberá interponerse siempre ante el Departamento Ejecutivo, dentro del término de cinco días de notificada la resolución definitiva (...)"; Que sin perjuicio de ello, en virtud del Art. 91°, la apelación y nulidad deberá interponerse por escrito sin exponer fundamentos, cuestión soslayada por la recurrente. En consecuencia, corresponde le sea devuelto dicho escrito dejándose constancia en el expediente de la interposición de dicho recurso en fecha 09/09/2024 a las 11.25hs. Que en mérito de lo expuesto, Asesoría Letrada Municipal entiende que deberá concederse el Recurso interpuesto y ordenarse el envío de las piezas relacionadas al Honorable Concejo Deliberante (o copias certificadas), así como la resolución recurrida, conforme Art. 96, Ord. 63/78, salvo mejor criterio del DEM.; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte todos los términos esgrimidos en lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, no encontrando objeción para dictar el instrumento legal pertinente, concediendo el recurso y ordenando el envío de piezas al HCD. También deberá devolverse el escrito a la presentante dejando constancia en el expediente correspondiente al Decreto N°360/24 de la interposición del recurso dando intervención para esto a la Dirección de Despacho y de Recursos Humanos, según corresponda.

RESOLUCIÓN N° 592/24
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º: CONCEDER Recurso de Apelación y Nulidad, interpuesto por la Agente de Planta Permanente, MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I.N°32.373.608, Legajo N°120, con el Patrocinio letrado del Dr. Horacio Grancelli MP.N°8884, contra el Decreto N°360/2024, conforme lo dispuesto por el Art. 89° de la Ordenanza N°63/78, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Remítase al Honorable Concejo Deliberante copia autenticada del Expediente Letra

"M" N°2612 de fecha 09 de septiembre de 2024, con copia de la presente Resolución, como así toda otra documentación que se relacione con el caso, conforme Art. 96° - Ordenanza N°63/78.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Agente de Planta Permanente, MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I.N°32.373.608, Legajo N°120, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente norma. También deberá proceder a devolver el escrito a la presentante dejando constancia en el expediente correspondiente al Decreto N°360/24 de la interposición del recurso en fecha 09/09/2024 a las 11.25hs.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 593/24
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación del Sr. KEVIN EXEQUIEL RIOS, D.N.I.N°37.289.359, en nombre y representación de la Banda "SIN CODIGO", para su actuación el día 21 de septiembre de 2024, al aire libre en El Mirador "Hernán Pujato" de la ciudad de Diamante, en el marco de las actividades desarrolladas por el "Día del Estudiante"; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contratase los servicios del Sr. KEVIN EXEQUIEL RIOS, D.N.I.N°37.289.359, CUIT N°20-37289359-2, en nombre y representación de la Banda Musical "SIN CODIGO", para que realice una actuación el día Sábado 21 de septiembre de 2024, al aire libre, en El Mirador "Hernán Pujato" de la ciudad de Diamante, en el marco de las actividades desarrolladas por el "Día del Estudiante", por el importe total y único de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), abonándose el monto total dentro de los diez (10) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta de Mercado Pago - CBU: N° 0000003100078520244796, - CUIT. N°20-37289359-2. Los gastos de traslados hasta el lugar del evento serán por cuenta y responsabilidad



del "Artista", conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal Deportes", del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 594/24
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO: n

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BLANC LAURA MAGDALENA, D.N.I. Nº35.707.636, M.P. CONUER Nº352, para cumplir su función como NUTRICIONISTA, en el Área de Comedores y Ayuda Directa, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BLANC LAURA MAGDALENA, D.N.I. Nº35.707.636, M.P. CONUER Nº352, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 550 - "Comedores Inf.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 595/24
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. MARTINEZ GRISELDA PAOLA, D.N.I. Nº 34.810.794, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MARTINEZ GRISELDA PAOLA D.N.I. Nº 34.810.794
\$75.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 596/24
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. AVILA ROBERTO DANIEL, D.N.I. Nº 26.332.435, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AVILA ROBERTO DANIEL D.N.I. Nº 26.332.435
\$70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 597/24
Diamante, 24 de Septiembre de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE

VISTO:

La Nota de Pedido 3292 - 2603/24 formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 9.000 lts de Gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Concurso de Precios Nº 18/2.024”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 10.746.000,00 (Pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martín, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM Nº 1	9.000 Lts de Gasoil común (grado 2) a \$ 1.194,00 siendo un importe total de \$ 10.746.000,00 (Pesos diez millones)
-----------	---

	setecientos cuarenta y seis mil con 00/100).
--	--

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizara en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 598/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 20 de septiembre de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I. Nº 18.006.138, Leg. Nº 85, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial según Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes” y alta finalizado el certificado presentado, a partir del día 10 de julio de 2024, y hasta que presente el alta médica correspondiente ;

Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I. Nº 18.006.138, Leg. Nº 85, a



partir del día 10 de julio de 2024 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 599/24
DIAMANTE, 25 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota de fecha 20 de septiembre de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. TELAGORRI CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 17.517.967, Leg. Nº593, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial según Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes” y alta finalizado el certificado presentado, a partir del día 07 de agosto de 2024, y hasta que presente el alta médica correspondiente ;
Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. TELAGORRI CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 17.517.967, Leg. Nº593, a partir del día 07 de agosto de 2024 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 600/24
DIAMANTE, 26 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada en fecha 23 de septiembre de 2024, por el Director de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sr. Saluzzo Raúl Ricardo; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita desafectar al Sr. URRISTE CRISTIAN CEFERINO, D.N.I. Nº34.904.695, a partir del día 23 de septiembre de 2024, como Personal Contratado mediante Resolución Nº573/24, de fecha 05 de septiembre de 2024, en la Obra Pública Nº1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”;
Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal tomó conocimiento y autoriza el instrumento legal correspondiente, para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del día 23 de septiembre de 2024, al Sr. URRISTE CRISTIAN CEFERINO, D.N.I. Nº34.904.695, como Personal Contratado mediante Resolución Nº573/24 de fecha 05 de septiembre de 2024, en la Obra Pública Nº1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 601/24
DIAMANTE, 26 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:
El Expte. Letra “E” Nº 1551 de fecha 14/02/2023 iniciado por el Apoderado Sr. Rubén Darío Perasso de la Empresa LYON CITY S.A.; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo solicita renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a favor de la Empresa “LYON CITY S.A.” CUIT. Nº30-70762883-5, con domicilio legal en Ruta Provincial Nº11- Km.38, 5 - Ejido de Diamante, Entre Ríos;
Que a fs. 09/10 la Subsecretaria de Medio Ambiente Municipal informa que se ha cumplimentado con la documentación, según Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario Nº 831/93, Ley Provincial Nº8880, de adhesión a la



citada norma, Decreto Reglamentario N°603/06, Resolución N° 1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14; Que la Empresa ha presentado la documentación correspondiente a la Subsecretaría para la renovación del Certificado de Generador de Residuos Peligrosos;

Que la Empresa tiene un depósito para el acopio transitorio de Residuos Peligrosos;

Que la Empresa genera la corriente de desecho Y8 según lo observado en la inspección al lugar;

Que a fs.07 obra Acta de Inspección a la Empresa, realizada en fecha 12 de septiembre de 2023;

Que a fs.26 se anexa manifiesto de retiro de la corriente de desecho Y8 presentado por el consultor de la Empresa, de fecha 15/04/2024;

Que a fs.28 la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal y la Lic. Gisela Castaño comunican que se realizó en fecha 06 de septiembre de 2024, una nueva inspección a la Empresa en colaboración con el personal de la Dirección de Habilitaciones y Personal Técnico correspondiente a la Secretaría de Ambiente de la Provincia;

Que habiendo entregado la documentación requerida, la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a la firma interesada;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe a fs. 28 De la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, de que la Empresa "Lyon City S.A." ha cumplimentado con la documentación pertinente y al informe de la Dirección de Ingresos Públicos a fs.18 donde comunica que dicha Empresa ha realizado el pago del arancel correspondiente, no presenta objeciones que formular en relación a la renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos;

RESOLUCIÓN N° 601/24
DIAMANTE, 26 – SEPTIEMBRE – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa "LYON CITY S.A." CUIT.N°30-70762883-5, con domicilio legal en Ruta Provincial N°11- Km 38,5 - Ejido Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS otorgado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°602/24
DIAMANTE, 27– SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 26 de septiembre de 2024, presentada por el Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, DOC.N°28.135.128, Legajo N°309, Expte. Letra "O" N°431; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita licencia sin goce de haberes, por el período de Treinta (30) corridos, por razones de índole particular, a partir del día 27 de septiembre de 2024;

Que a fs.02 vto. La Dirección de Recursos Humanos informa que el agente Osuna Ricardo Javier, reviste Categoría 8, Grupo 1, Nivel III, y se desempeña como maquinista en la Dirección de Servicios Públicos; Que lo solicitado se encuadra en el Art. 121 – Licencia por Razones Particulares, de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante, el que expresamente reza: "Los obreros y empleados de la Administración Municipal tendrán derecho a una licencia especial por razones particulares, sin goce de sueldo, hasta noventa (90) días corridos (...)" ; Que atento a ello Asesoría Letrada no tiene objeciones que formular a la solicitud del agente Osuna Ricardo Javier, pudiendo accederse a lo solicitado, otorgándose licencia por razones particulares, por treinta (30) días corridos desde el día 27 de septiembre de 2024, sin goce de haberes, en los términos del Art. 121º, salvo mejor criterio del DEM;

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese Licencia por Razones Particulares, sin goce de haberes, a partir del día 27 de septiembre de 2024 y por el término de Treinta (30) días corridos, al Agente de Planta Permanente



de esta Municipalidad, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, DOC.Nº28.135.128, Legajo Nº309, Expte. Letra "O" Nº431, por los motivos expresados en el considerando de la presente y conforme con las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 603/24
DIAMANTE, 30 – SEPTIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CORONEL GRACIELA PATRICIA, D.N.I.Nº23.783.787, por haber prestado colaboración en esa Delegación;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
CORONEL GRACIELA PATRICIA
D.N.I.Nº23.783.787 \$70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

